

24

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ARQUITECTURA

LICITACION DE OBRA PUBLICA

ROBERTO FERNANDEZ SOUZA

FALTA DE ORIGEN

SINODALES

ARQ. ANTONIO RECAMIER MONTES

ARQ. FAUSTINO QUIROZ PEREZ

ARQ. MIGUEL PEREZ Y GONZALEZ

1991



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL

<i>CAPITULO</i>	<i>TITULO</i>
CONTENIDO	INDICE GENERAL
CAPITULO I	INTRODUCCION
CAPITULO II	LEY DE OBRAS PUBLICAS
II.1	OBJETIVO DE LA LEY
II.2	ANTECEDENTES
II.3	DEFINICION DE OBRA PUBLICA
II.4	TITULOS DE LA LEY
II.5	RESUMEN HISTORICO
CAPITULO III	REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS
III.1	OBJETIVO DEL REGLAMENTO
III.2	ANTECEDENTES
III.3	TITULOS DEL REGLAMENTO
III.4	RESUMEN HISTORICO DEL REGLAMENTO
CAPITULO IV	ELABORACION Y FORMULACION DE CONCURSOS
IV.1	TIPOS DE CONCURSOS
IV.2	CONCURSANTES
IV.3	CATALOGO DE ESPECIALIDADES

- IV.4 ACTIVIDADES PREVIAS AL CONCURSO
- IV.5 ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO
- IV.6 ACTIVIDADES PARA LA CONCLUSION
- IV.7 DIAGRAMA GENERAL DE UN CONCURSO

**CAPITULO V ANALISIS DEL CONCURSO DESDE EL
PUNTO DE VISTA DEL CONTRATISTA**

CAPITULO VI CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

- VI.1 MODELO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA
 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
 DETERMINADO
- VI.2 MODELO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA
 A PRECIO ALZADO
- VI.3 MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS
 RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA
- VI.4 INSTRUCTIVO UNICO PARA EL LLENADO
 DE CONTRATOS

CAPITULO VII CONVENIOS ADICIONALES

- VII.1 MODELO DE CONVENIO ADICIONAL DE
 MODIFICACIONES AL CONTRATO DE
 OBRAS PUBLICAS A BASE DE PRECIOS
 UNITARIOS E INSTRUCTIVO
- VII.2 MODELO DE CONVENIO ADICIONAL DE
 MODIFICACIONES AL CONTRATO DE
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
 OBRA PUBLICA E INSTRUCTIVO

CAPITULO VIII

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION DE PRECIOS UNITARIOS

- VIII.1 INTRODUCCION
- VIII.2 INTEGRACION DE PRECIOS UNITARIOS
- VIII.3 PRECISION DE LOS COSTOS
- VIII.4 IMPACTO INFLACIONARIO EN LOS COSTOS
- VIII.5 IMPACTO INFLACIONARIO EN LA
CONSTRUCCION
- VIII.6 RESUMEN HISTORICO DEL AJUSTE DE
COSTOS DE CONSTRUCCION
- VIII.7 AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS

CAPITULO IX

CONCLUSIONES

- IX.1 FUENTES
- IX.2 BIBLIOGRAFIA
- IX.3 RESUMEN
- IX.4 ACTUALIZACIONES FUTURAS

EL VOLUMEN DE INVERSION QUE REALIZA ANUALMENTE EL GOBIERNO FEDERAL EN LA OBRA PUBLICA, REPRESENTA UN ALTO PORCENTAJE DEL TOTAL DE OBRA QUE SE REALIZA EN EL PAIS, SUMADOS LA INVERSION PRIVADA Y LA INVERSION PUBLICA, DE AHI QUE AL SECTOR DE LA CONSTRUCCION QUE LO INTEGRAN PRINCIPALMENTE LOS PROFESIONALES DEL AREA, COMO SON LOS ARQUITECTOS, INGENIEROS ARQUITECTOS, INGENIEROS CIVILES, INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS, INGENIEROS INDUSTRIALES, INGENIEROS MUNICIPALES, INGENIEROS TOPOGRAFOS, ETC. LES INTERESE CONOCER LAS LEYES Y MARCO JURICO-NORMATIVO EN QUE SE DA LA LICITACION DE LA OBRA PUBLICA.

TRADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO QUE SOLO LAS GRANDES EMPRESAS CONSTRUCTORAS PUEDEN ABSORBER LA DEMANDA QUE TIENE EL GOBIERNO FEDERAL DE EJECUCION DE OBRA POR PARTE DE LOS PARTICULARES, ESTO NO ES ASI, LA LEGISLACION ACTUAL Y LAS POLITICAS DEL GOBIERNO FEDERAL EN ESTA MATERIA HAN ABIERTO ESTE CAMPO A PRACTICAMENTE TODOS LOS PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, INTEGREN ESTOS EMPRESAS GRANDES, MEDIANAS, O PEQUEÑAS, EXISTIENDO ESTAS YA SEA COMO PERSONAS FISICAS O MORALES.

ESTE DOCUMENTO ESTA DIRIGIDO PRINCIPALMENTE A LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, PRINCIPALMENTE ARQUITECTOS, INTERESADOS EN CONOCER Y PARTICIPAR EN CONCURSOS DE OBRA PUBLICA, E INTENTA PRESENTAR EN FORMA CLARA Y SENCILLA EL MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO EN QUE SE DA LA MISMA.

LA OBRA PUBLICA ES LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO EN DONDE SE REALIZA PRINCIPALMENTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD Y EN CONSECUENCIA UNO DE LOS RENGLONES MAS IMPORTANTES DE LA INVERSION PUBLICA, LOS ENORMES PRESUPUESTOS ASIGNADOS ANUALMENTE PARA LA REALIZACION DE OBRAS, SUPERAN POR MUCHO LA CAPACIDAD INSTALADA DEL GOBIERNO PARA LA REALIZACION DE LAS MISMAS, ESTO CONDUCE AFORTUNADAMENTE A LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PARTICIPACION DE LOS PARTICULARES PROFESIONALES DEL AREA.

EL RECURSO DEL GOBIERNO PARA LA EJECUCION DE OBRAS, CONSISTE EN SU FACULTAD DE SOMETER A LICITACION PUBLICA ESTA ACTIVIDAD CON EL CONCURSO DE LOS PARTICULARES, EXISTIENDO PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO UNA SERIE DE MECANISMOS ADMINISTRATIVOS QUE PERMITEN INSTRUMENTAR LOS ORDENAMIENTOS DE LAS DIVERSAS LEYES.

MI TESIS PRINCIPAL EN ESTE DOCUMENTO CONSISTE EN PRESENTAR A LOS ARQUITECTOS EN GENERAL QUE LA MAYORIA QUE SE ENCUENTRE EN PLENA ACTIVIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE PARA PARTICIPAR Y REALIZAR OBRA PUBLICA, PROPORCIONAL A SU CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA.

POR OTRO LADO EL ARQUITECTO HA DESDEÑADO ESTE SECTOR PRODUCTIVO, POR CONSIDERAR QUE LA OBRA PUBLICA NO OFRECE SUFICIENTE CREATIVIDAD Y SUPERACION PROFESIONAL, O AL PENSAR QUE ESTA REQUIERE SIEMPRE DE INVERSIONES MUY ALTAS POR PARTE DEL PARTICULAR, IGNORANDO ASI, A UN CLIENTE POTENCIAL QUE ES EL GOBIERNO Y RESOLVER PARTE DE SUS INGRESOS.

COMO INDICABA ANTERIORMENTE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS SE PUEDEN DEFINIR COMO GRANDES, MEDIANAS Y CHICAS, SUCEDIENDO QUE MUCHAS VECES LAS EMPRESAS MEDIANAS Y CHICAS ESTAN COMPITIENDO COTIDIANAMENTE CON PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE POR SU CAPACIDAD INSTALADA SON REALMENTE PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CON PERSONALIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SU PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS.

POR OTRO LADO, NO TODA LA OBRA PUBLICA ES DE INVERSIONES MULTIMILLONARIAS, EXISTEN RANGOS DE INVERSION PEQUEÑOS QUE PERMITEN LA PARTICIPACION DE EMPRESAS CHICAS, ASI COMO DE PROFESIONISTAS INDEPENDIENTES, BAJO LA MODALIDA DE CONCURSOS SIMPLIFICADOS, CON BAJAS INVERSIONES Y PLAZOS RELATIVAMENTE CORTOS Y DIVIDENDOS REMUNERATIVOS.

DE ESTA MANERA SE PRESENTA UNA OPCION MAS, QUE ES LA PARTICIPACION EN LA LICITACION DE LA OBRA PUBLICA, QUE GENERALMENTE NO SE ABORDA POR DESCONOCIMIENTO DE LA LEY RESPECTIVA Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA PARTICIPAR, ASI COMO DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE NORMALMENTE REALIZAN OBRA PUBLICA CON EL CONCURSO DE LOS PARTICULARES.

PARA ELLO SE HA ESTRUCTURADO EL PRESENTE DOCUMENTO PARA ILUSTRAR SOBRE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, SU ORIGEN, EXPOSICION DE MOTIVOS, MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO, OBJETO Y SUJETOS DE LA MISMA, ALCANCE.

LA LICITACION DE OBRA PUBLICA ES UN PROCESO QUE PARA SU REALIZACION REQUIERE DEL CONCURSO DE DOS PARTES, UNA LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, OTRA, LOS PARTICULARES; LA PRIMERA COMO PROMOTORA Y CONVOCANTE PARA LA EJECUCION DE OBRA, LA OTRA COMO CONCURSANTES SUCEPTIBLES DE OBTENER LA ADJUDICACION DE CONTRATOS PARA LA EJECUCION DE ESA OBRA PUBLICA; ESTO REQUIERE UE LA PRIMERA CUMPLA LOS ASPECTOS DE PROGRAMACION, PLANEACION, Y PRESUPUESTOS DE PROYECTOS DE LA OBRA PUBLICA QUE LE CORRESPONDA A SU AMBITO GEOGRAFICO O DE COMPETENCIA; LA SEGUNDA APROVECHANDO SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE OBRA.

EL CONOCIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, REGLAMENTO DE LA LEY, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, RECURSOS DE INCONFORMIDAD, NORMAS TECNICAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, PERMITIRAN A LOS PARTICULARES, EL CORRECTO PLANTEAMIENTO DE CONCURSOS Y EL EFICIENTE DESARROLLO DE LOS MISMOS, MAXIMIZANDO LAS PROBABILIDADES DE ADJUDICACION DE CONTRATOS.

II.1 OBJETIVO DE LA LEY

A RAIZ DE QUE EL EJECUTIVO FEDERAL POSTULO COMO ESTRATEGIA FUNDAMENTAL DE UNA ADMINISTRACION EFICIENTE, ORIENTADA A LA CONSECUION DE OBJETIVOS Y METAS, LA NECESIDAD DE PLANEAR LAS ACCIONES Y EL GASTO PUBLICO ADECUADAMENTE EN FUNCION DE LOS REQUERIMIENTOS Y PRIORIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES DE NUESTRO PAIS, HUBO QUE PROMOVER LA MODERNIZACION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE REGULAN LA FUNCION ADMINISTRATIVA.

LOS PRINCIPALES EFECTOS DE ESE PROCESO DE MODERNIZACION INCIDIERON EN LA REORGANIZACION DEL APARATO ADMINISTRATIVO Y DEL MANEJO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO PUBLICOS, Y COMO LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS OBRAS PUBLICAS AUN REPRESENTAN UN VOLUMEN DE MAGNITUD CONSIDERABLE EN RELACION AL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SU APLICACION, DEBIA ESTAR DIRIGIDA A LA OBTENCION DE LOS PROPOSITOS ANTES MENCIONADOS.

ASI, EL PROPIO EJECUTIVO FEDERAL PROPUSO LA INICIATIVA DE UN NUEVO ORDENAMIENTO LEGAL QUE COADYVARA A LA OPTIMIZACION DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS PUBLICAS, EL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES RELATIVAS Y A SU OPORTUNA EJECUCION, ELABORANDO LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

EL OBJETO DE ESTA LEY, ES LA REGULARIZACION DE LAS ACCIONES Y GASTOS PUBLICOS DESTINADOS A LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y ORIENTAR ESTAS A OBJETIVOS, PRIORIDADES Y METAS QUE JUSTIFIQUEN SU REALIZACION Y CONSIDEREN SU IMPACTO Y BENEFICIOS.

SE CONSIDERAN COMO FASES DE LA OBRA PUBLICA SU PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, EJECUCION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO, DEMOLICION Y CONTROL PARA QUE TODO EL PROCESO OBSERVE UNIDAD Y COMPLEMENTARIEDAD.

SE DECLARO A LA LEY COMO DE ORDEN PUBLICO PARA QUE LA ADMINISTRACION PUDIERA ACTUAR CUANDO ELLO FUERE NECESARIO Y EN BENEFICIO GENERAL O DE LA ECONOMIA NACIONAL.

ES DE ORDEN PUBLICO TAMBIEN, PORQUE ESTA ORIENTADA A PRESERVAR EL INTERES SOCIAL, YA QUE LAS OBRAS PUBLICAS DEBEN PROYECTARSE CON LA FINALIDAD FUNDAMENTAL DE CONTRIBUIR A LA CONSECUION DE LOS GRANDES OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA PLANEACION GLOBAL DEL PAIS.

II.2 ANTECEDENTES

EL 21 DE DICIEMBRE DE 1965 SE APROBO LA LEY DE INSPECCION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS, LA CUAL SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 4 DE ENERO DE 1966.

ESTA LEY FUE DEROGADA EL 10. DE ENERO DE 1981, AL ENTRAR EN VIGOR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, YA QUE LA LEY DE INSPECCION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS NO ERA YA UN INSTRUMENTO ACORDE CON LOS PRINCIPIOS Y POLITICAS DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL Y, EN GENERAL, NI CON EL MARCO JURIDICO QUE NORMA ACTUALMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DE 1981, FUE UN ORDENAMIENTO LEGAL QUE COADYUVO A LA OPTIMIZACION DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS PUBLICAS, DEL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES RELATIVAS Y A SU OPORTUNA EJECUCION, APLICANDO PARA ELLO ESTRATEGIAS, METODOS Y TECNICAS CONGRUENTES Y UNIFORMES, PROPICIANDO, ASIMISMO, QUE DICHAS OBRAS CUMPLIERAN CON LAS FINALIDADES PARA LAS QUE HUBIEREN SIDO PROYECTADAS.

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1983, CONTEMPLABA EL DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DEL 10. DE ENERO DE 1984.

LAS ANTERIORES REFORMAS SE PLANTEARON PARA SU CONGRUENCIA CON EL ESQUEMA DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL VIGENTE EN ESA FECHA, PRESERVANDO LAS COMPETENCIAS QUE CORRESPONDIAN A LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y A SU CORRECTA NOMENCLATURA, DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, Y EN ATENCION A SU CARACTER DE DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR.

LAS REFORMAS PROPUESTAS POR LA INICIATIVA, CONSIDERARON LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTABAN EN ESA ÉPOCA LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, ANALIZADA Y RECOGIDA DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA POPULAR, ESTABLECIDA CON LA FINALIDAD DE RECIBIR LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA POBLACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988.

ASÍ MISMO, SE REAFIRMARON Y SE DIO CONTINUIDAD A LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTARON A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL SENTIDO DE LIBERAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y MODALIDADES PREVIOS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS Y A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, REDUCIÉNDOLOS Y ELIMINÁNDOLOS, EN ALGUNOS CASOS, LAS QUE YA NO SE JUSTIFICABAN, A FIN DE ESTABLECER UN SISTEMA DE REGULARIZACIÓN QUE DIERA AGILIDAD Y OPORTUNIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS YA ESTABLECIDOS, A CAMBIO DE PRECISAR LAS RESPONSABILIDADES QUE DURANTE EL PROCESO CORRESPONDERÍAN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y EN ESPECIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

A FINALES DEL MISMO AÑO, EL 18 DE DICIEMBRE DE 1984, SE FORMULÓ OTRO DECRETO QUE ADICIONA, VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE 1984, PUBLICÁNDOSE EN EL DIARIO OFICIAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1984, EN TRÓ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 1985.

POR DECRETO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1985, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 13 DE ENERO DE 1986, PARA ENTRAR EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE, SE ADICIONÓ A LA LEY EL ARTÍCULO 29 BIS Y SE AGREGÓ UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 36.

FINALMENTE, EL 18 DE DICIEMBRE DE 1987, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º., 3º., 6º., 6º. BIS, 14º., 29º, 41º, 42º, 44º, 47º, 52º, 56º, 59º, 61º, 65º, 71º, Y 73º. SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1º., CON UN SEGUNDO PÁRRAFO; 6º., CON UN CUARTO PÁRRAFO; 6º., BIS, CON UN PENÚLTIMO PÁRRAFO; 34º., CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, ADICIONÁNDOSE A LA LEY LOS ARTÍCULOS 58 BIS, Y 65 BIS. DEROGÁNDOSE EL ARTÍCULO 10º., Y FRACCIONES DEL ARTÍCULO 1º, 13º, 14º, 38º, Y 51º., ACTUALMENTE EN VIGOR DESDE EL 8 DE ENERO DE 1988.

DENTRO DE LA PROPIA LEY, SE DEFINE OBRA PUBLICA PARA SU UNICA INTERPRETACION, COMO TODO TRABAJO QUE TENGA POR OBJETO CREAR, CONSTRUIR, CONSERVAR O MODIFICAR LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DISPOSICION DE LEY, COMPRENDIENDO LA:

CONSTRUCCION, INSTALACION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y DEMOLICION DE LOS BIENES MENCIONADOS Y AQUELLOS DESTINADOS A UN SERVICIO PUBLICO O AL USO COMUN, INCLUYENDO LOS QUE TIENDEN A MEJORAR Y UTILIZAR LOS RECURSOS AGROPECUARIOS DEL PAIS, ASI COMO LOS TRABAJOS DE EXPLORACION, LOCALIZACION, PERFORACION, EXTRACCION Y AQUELLOS SIMILARES QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO O EN EL SUBSUELO.

ASIMISMO, LA INSTALACION, MONTAJE, COLOCACION O APLICACION DE BIENES MUEBLES QUE DEBAN INCORPORARSE, ADHERIRSE O DESTINARSE A UN INMUEBLE DE ORDEN PUBLICO Y SU CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RESTAURACION, SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS ORDENAMIENTOS RELATIVOS.

LA LEY DE OBRAS PUBLICAS ESTA ESTRUCTURADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LEY DE OBRAS PUBLICAS
(1988)

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

TITULO UNICO
(ARTICULO 1o. AL ARTICULO 11o.)

TITULO SEGUNDO
DE LA OBRA PUBLICA

CAPITULO I
DE LA PLANEACION, Y DE LA PROGRAMACION
Y PRESUPUESTACION DE LAS OBRAS.
(ARTICULO 12o. AL ARTICULO 18o.)

CAPITULO II
PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS
PUBLICAS.
(ARTICULO 19o. AL ARTICULO 25o.)

CAPITULO III
DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA.
(ARTICULO 26o. AL ARTICULO 27o.)

CAPITULO IV
DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.
(ARTICULO 28o. AL ARTICULO 58o. BIS)

CAPITULO V
DE LA INFORMACION Y VERIFICACION
(ARTICULO 59o. AL ARTICULO 65o. BIS)

TITULO TERCERO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPITULO UNICO
(ARTICULO 66 AL ARTICULO 72o.)

TITULO CUARTO
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO UNICO
(ARTICULO 73o. AL ARTICULO 74o.)

ARTICULOS TRANSITORIOS
DIVERSOS

II.5 RESUMEN HISTORICO

- II.5.1 LEY DE INSPECCION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS ENTRO EN VIGOR EL 4 DE ENERO DE 1966 Y SE ABOGO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1980.
- II.5.2 LEY DE OBRAS PUBLICAS ENTRO EN VIGOR EL 1o. DE ENERO DE 1981.
- II.5.3 LAS ADICIONES Y REFORMAS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS ENTRARON EN VIGOR EL 1o. DE ENERO DE 1984.
- II.5.4 SE VUELVE A ADICIONAR Y A REFORMAR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1985.
- II.5.5 SE CREA EL ARTICULO 29 BIS, Y SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 36, EN VIGOR A PARTIR DEL 14 DE ENERO DE 1986.
- II.5.6 SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY EN EL DECRETO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1987, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 7 DE ENERO DE 1988.

III.1 OBJETIVO DEL REGLAMENTO.

EL EJECUTIVO FEDERAL PROPUSO REFORMAS AL MARCO JURIDICO VIGENTE QUE TIENDEN A REFORZAR LAS NORMAS QUE ASEGUREN DISCIPLINA, ADECUADA PROGRAMACION, EFICIENCIA Y ESCRUPULOSA HONRADEZ EN LA EJECUCION DEL GASTO PUBLICO FEDERAL QUE SE CONCRETARON EN EL ACTUAL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, CUYOS PRINCIPIOS PERSIGUEN LA MEJOR APLICACION DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONE EL ESTADO Y QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN SU MANEJO.

POR LO QUE, LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS AL PRECEPTO CONSTITUCIONAL CITADO, DIERON ORIGEN A LA NECESIDAD DE REGLAMENTAR. INTEGRAMENTE SUS PRINCIPIOS EN CADA UNA DE LAS QUE SE OCUPA, MOTIVO POR EL CUAL, CON FECHAS 28 DICIEMBRE DE 1983 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1984, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS CORRESPONDIENTES DECRETOS DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, ESTABLECIENDO LAS NORMAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS A QUE SE DEBE SUJETAR LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA, DE MANERA CONSECUENTE CON EL MANDAMIENTO CONSTITUCIONAL.

AL QUEDAR DEFINIDO EL MARCO JURIDICO-NORMATIVO QUE REGLAMENTA AL YA CITADO ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, SU ADECUADA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO ESTAN CONTEMPLADOS A TRAVES DE LA EMISION DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS CONDUCTENTES.

LAS NORMAS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA ESTAN INCORPORADAS EN UN ORDENAMIENTO DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS SUJETOS DE LA LEY Y RECOGE LAS OPINIONES DE LOS SECTORES INVOLUCRADOS, ASI COMO LA EXPERIENCIA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A QUIENES VA DIRIGIDO Y QUE REALIZAN OBRA PUBLICA, MOTIVO POR EL CUAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DE 1985 ES EL RESULTADO DE UN PROCESO EXHAUSTIVO DE CONSULTA, ANALISIS DE OPINIONES Y PROPUESTAS QUE RESPONDEN CABAL Y CONGRUENTEMENTE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGLAMENTA Y PRETENDE SER EL

INSTRUMENTO QUE APOYE LA EVOLUCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL HACIA UNA GESTION MAS RESPONSABLE Y OPORTUNA, ACORDE CON LOS PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.

EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, PRETENDE EN SU CONJUNTO DAR CONTINUIDAD A LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, AL ESTABLECER LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE REGULACION PARA DAR AGILIDAD Y OPORTUNIDAD A LA REALIZACION DE LAS OBRAS GARANTIZANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, EN UN PLANO DE EQUIDAD CUANDO ESTAS SON REALIZADAS POR PARTICULARES.

III.2 ANTECEDENTES.

EL REGLAMENTO DE LA LEY DE INSPECCION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE FEBRERO DE 1967, Y ABROGADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1981.

EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, FUE PUBLICANDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1981 Y ENTRO EN VIGOR EL DIA 12 DEL MISMO MES Y AÑO.

CON EL DECRETO PUBLICADO EL 13 DE FEBRERO DE 1985, SE ABROGO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DE 1981, Y EL 14 DE FEBRERO DE 1985 ENTRO EN VIGOR EL NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

EL 3 DE ENERO DE 1990 SE APROBO EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 9 DEL MISMO MES Y AÑO, ENTRANDO EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION.

TITULOS DEL CONTENIDO DEL REGLAMENTO

EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS ESTA
ESTRUCTURADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS
(1990)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES
(ARTICULO 1o. AL ARTICULO 5o.)

CAPITULO II

DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y
PRESUPUESTACION DE LA OBRA PUBLICA
(ARTICULO 6o. AL ARTICULO 15o.)

CAPITULO III

DEL PADRON DE CONTRATISTAS
(ARTICULO 16o. AL ARTICULO 23o.)

CAPITULO IV

DE LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS
(ARTICULO 24o. AL ARTICULO 54o.)

CAPITULO V

DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA
(ARTICULO 55o. AL ARTICULO 57o.)

CAPITULO VI

DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA
(ARTICULO 58o. AL ARTICULO 59o.)

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO AL ARTICULO TERCERO.

III.4

RESUMEN HISTORICO DEL REGLAMENTO

- III.4.1 EL REGLAMENTO DE LA LEY DE INSPECCION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS ENTRO EN VIGOR EL 2 DE FEBRERO DE 1967 Y SE ABROGO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1981.
- III.4.2 EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS ENTRO EN VIGOR EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1981 Y SE ABROGO EL 13 DE FEBRERO DE 1985.
- III.4.3 EL NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS ENTRO EN VIGOR EL 14 DE FEBRERO DE 1985.
- III.4.4 LAS REFORMAS Y ADICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, ENTRARON EN VIGOR EL DIA 10 DE ENERO DE 1990.

DE OBRA PUBLICA.

IV.1 TIPOS DE CONCURSOS.

IV.1.1 CONCURSOS DE OBRA MEDIANTE LICITACIONES PUBLICAS.

ESTE TIPO DE CONCURSOS LOS REALIZAN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, MEDIANTE LA PUBLICACION DE CONVOCATORIAS, CON LA FINALIDAD DE QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES Y PODER ELEGIR DENTRO DE ESTAS, AQUELLA QUE ASEGURE AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CORRESPONDIENTE.

IV.1.2 CONCURSOS DE OBRA SIMPLIFICADOS.

LOS CONCURSOS DE OBRA SIMPLIFICADOS SE LLEVARAN A CABO CUANDO EL MONTO DE LA OBRA ESTE COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LIMITES QUE SE ESTABLECEN EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

SI EL MONTO DE LA OBRA SUPERA LOS MAXIMOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, PERO NO EXCEDE DE LOS LIMITES QUE IGUALMENTE ESTABLECERAN LOS MENCIONADOS PRESUPUESTOS, LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PODAN CELEBRAR CONCURSOS, MEDIANTE LA ELABORACION DE UNA CONVOCATORIA QUE SE EXTENDERA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y LOS RECURSOS TECNICOS, FINANCIEROS Y DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

IV.2 CONCURSANTES.

SE LLAMA "CONCURSANTES" A AQUELLAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PARTICIPEN EN UN DETERMINADO CONCURSO DE OBRA PUBLICA PARA LA ADJUDICACION DE UNA OBRA DE CONSTRUCCION DETERMINADA.

PARA PODER PARTICIPAR EN UN CONCURSO DE OBRA PUBLICA, LOS INTERESADOS DEBERAN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS QUE LLEVA LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, EN EL CUAL ESTA HA FIJADO LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CLASIFICAR E INCRIBIR A LAS PERSONAS DE ACUERDO CON SU ESPECIALIDAD, CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA, Y SU UBICACION EN EL PAIS.

LA LEY DE OBRAS PUBLICAS EN VIGOR ESTABLECE LOS ARTICULOS RELACIONADOS CON EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO II Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS EN VIGOR EN EL CAPITULO III.

LA SOLICITUD DE REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS SE ENTREGA A LOS INTERESADOS, CON LA PRESENTACION DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ACTUALIZACIONES, EN LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, Y ESTA CLASIFICA EN BASE AL SIGUIENTE:

IV.3 CATALOGO DE ESPECIALIDADES

EL ASTERISCO () AL FINAL DE CADA GRUPO SIGNIFICA QUE SE DEBERA ESPECIFICAR SI NO EXISTE EN LA LISTA.*

100

OBRA CIVIL

110 ESTRUCTURAS DE CONCRETO.

111 TANQUES

112 SILOS

113 CHIMENEAS

114 PREFABRICADOS (PRET-POST)

115 PUENTES

116 ESTRUCTURAS DE CONTROL Y CASITAS.

117 SIFONES

118 *

120

ESTRUCTURAS METALICAS.

121 TECHUMBRES

122 TANQUES

123 PAILERIA Y SOLDADURA

124 MONTAJE

125 PUENTES

126 *

130

EDIFICACION

131 ALBAÑILERIA Y RECUBRIMIENTOS

132 PINTURA

133 FALSOS PLAFONES

134 HERRERIA

135 CANCELERIA

136 VIDRIERIA

137 CARPINTERIA

138 IMPERMEABILIZACION

139 LIMPIEZA EN EDIFICIOS

140 DECORACION

141 VIVIENDA INDUSTRIALIZADA

142 *

150

INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y
SUB-URBANAS.

151 LINEAS DE CONDUCCION Y REDES DE
DISTRIBUCION DE AGUA.

152 REDES DE AGUA.

153 ALUMBRADO PUBLICO

154 DRENAJE

155 GUARNICIONES Y BANQUETAS.

156 VIVEROS, PARQUES Y JARINES.

157 *

160 MOVIMIENTO DE TIERRAS.

161 PRESAS DE ALMACENAMIENTO

162 PRESAS DERIVADORAS

163 CANALES Y DRENES (EXCAVACION, RECUBRIMIENTO,
ESTRUCTURAS, ETC.)

164 DESAZOLVES Y DESHIERBES.

165 OBRAS DE PROTECCION Y ALMACENAMIENTO.

166 TERRACERIAS PARA OBRAS VIALES.

167 EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO.

168 TRABAJOS PRE-AGRICOLAS (BARBECHO, SUB-SOLEO,
RASTREO, NIVELACION, DESMONTES).

169 ACARREOS.

170 PRODUCCION DE AGREGADOS.

171 DRENAJE EN CAMINOS Y FERROCARRILES.

172 *

- 180 PAVIMENTOS
- 181 DE CONCRETO ASFALTICO
 - 182 DE CONCRETO HIDRAULICO.
 - 183 *
- 190 OBRAS MARITIMAS Y PLUVIALES.
- 191 ROMPEOLAS, ESCOLLERAS Y ESPIGONES.
 - 192 DRAGADOS.
 - 193 MUROS DE CONTENCIÓN, MUELLES Y DIQUES.
 - 194 SEÑALAMIENTOS DE NAVEGACION.
 - 195 *
- 200 INDUSTRIAL Y ELECTROMECHANICA
- 210 PLANTAS INDUSTRIALES.
 - 211 OBRAS DE REFINACION
 - 212 PETROQUIMICA.
 - 213 PLANTAS DE RECUPERACION Y ACONDICIONAMIENTO DE HIDROCARBUROS.
 - 214 PROCURACION E INSTALACION DE EQUIPO.
 - 215 PLANTAS DE DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO.
 - 216 INGENIOS
 - 217 *

220 PLANTAS DE GENERACION DE ELECTRICIDAD.

221 HIDROELECTRICAS

222 TERMoeLECTRICAS

223 GEOELECTRICAS

224 NUCLEOELECTRICAS

225 GENERADORES DE VAPOR

226 TURBOGENERADORES Y TURBOMOTORES

227 *

230 LINEAS Y REDES DE CONDUCCION.

231 LINEAS DE TRANSMISION

232 REDES DE DISTRIBUCION

233 TABLEROS

234 SUBESTACIONES

235 *

240 CONDUCCIONES DE PETROLEO Y DERIVADOS

241 OBRAS DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION

242 BATERIAS DE RECOLECCION.

243 BATERIAS DE SEPARACION.

244 BATERIAS DE MEDICION.

245 ESTACIONES DE CALDERAS.

246 ESTACIONES DE COMPRESORAS.

247 *

300

INSTALACIONES

310 EN EDIFICIOS

311 SANITARIAS E HIDRAULICAS

312 ELECTRICAS.

313 *

320

TELECOMUNICACIONES.

321 SISTEMA DE INSTRUMENTACION Y CONTROL.

322 TELEGRAFOS.

323 TELEFONOS

324 RADIO.

325 T.V.

326 SISTEMA DE MICROONDAS

327 *

330

INSTALACIONES ESPECIALES.

331 AYUDAS VISUALES EN PISTAS AEREAS.

332 AYUDAS ELECTRONICAS EN PISTAS AEREAS.

333 AIRE ACONDICIONADO.

334 INTERCOMUNICACION Y/O SONIDO.

335 OXIGENO, VACIO Y AIRE COMPRIMIDO.

336 SISTEMA CONTRA INCENDIO.

337 INSTALACION DE GAS.

338 ELECTRONICAS

339 ELEVADORES

340 INSTALACIONES PARA ALBERCA

341 APARTARRAYOS

342 SINCRONELEVADORES

343 AISLANTES TERMICOS Y ACUSTICOS

344 CERCAS DE MALLA DE ALAMBRE.

345 INSTALACIONES DE MATERIAL REFRACTARIO.

346 REFRIGERACION.

347 ELECTROMECHANICAS.

348 *

400 ESPECIALIDADES

410 CIMENTACIONES

411 PILAS, PILOTES Y TABLAESTACAS

412 ESPECIALIZADAD

413 TRATAMIENTOS DE CIMENTACIONES

414 *

420 EXCAVACIONES SUBTERRANEAS.

421 TUNELES

422 CASAS DE MAQUINAS SUBTERRANEAS

423 LUMBRERAS

424 *

- 430 OBRAS SUB-ACUATICAS
- 440 CONTRUCCION DE VIA.
 - 441 TENDIDO DE VIA.
 - 442 PRODUCCION Y/O COLOCACION DE BALASTO.
 - 443 *
- 450 OBRAS ARTISTICAS
 - 451 MURALES
 - 452 ESCULTURAS
 - 453 RESTAURACION DE OBRAS
 - 454 *
- 460 SEÑALAMIENTOS Y PROTECCIONES
 - 461 URBANAS
 - 462 CARRETERAS
 - 463 FERROVIARIAS
 - 464 DEFENSAS VIALES
 - 465 *
- 470 DEMOLICIONES
- 480 PLANTAS POTABILIZADORAS O DE TRATAMIENTO

- 490 PERFORACION PARA ACEITE Y GAS.
 - 491 OBRAS DE EXPLORACION
 - 492 OBRAS DE EXPLOTACION
 - 493 *

- 500 PERFORACION PARA POZOS DE AGUA.
- 510 PROTECCION ANTICORROSIVA
- 520 LIMPIEZA DE TANQUES
- 530 CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE
- 540 *

- 600 SERVICIOS PROFESIONALES.
- 610 PLANEACION, ANTEPROYECTO Y DISEÑO DE INGENIERIA CIVIL.
 - 611 DE VIAS TERRESTRES
 - 612 DE PUERTOS.
 - 613 DE AEROPUERTOS
 - 614 DE OBRAS HIDRAULICAS
 - 615 DE INGENIERIA EN URBANIZACION
 - 616 DE ESTRUCTURA
 - 617 DE PROYECTOS INTEGRALES
 - 618 DE CENTRALES ELECTRICAS.
 - 619 *

- 620 PLANEACION, ANTEPROYECTO Y DISEÑO DE INGENIERIA INDUSTRIAL, PETROLERA, PETROQUIMICA, MINERA SIDERURGICA Y ANALOGAS.
- 621 INGENIERIA BASICA
 - 622 DISEÑO DE EQUIPO
 - 623 INGENIERIA DE DETALLE
 - 624 INGENIERIA DE PROCESOS
 - 625 *
- 630 PLANEACION, ANTEPROYECTO Y DISEÑO DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS.
- 631 HIDRAULICO-SANITARIAS.
 - 632 ELECTRICOS.
 - 633 DE TELECOMUNICACIONES
 - 634 DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION.
 - 635 DE CENTRALES ELECTRICAS.
 - 636 *
- 640 PLANEACION, ANTEPROYECTOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS
- 641 EDIFICACION
 - 642 URBANOS
 - 643 DE MONUMENTOS
 - 644 DECORACION DE EXTERIORES
 - 645 DECORACION DE INTERIORES.
 - 646 *

650

ESTUDIOS TECNICOS DE APOYO.

651 AGROLOGIA Y DESARROLLO PECUARIO

652 HIDROLOGIA

653 MECANICA DE SUELOS

654 TOPOGRAFIA

655 GEOLOGIA, GEOTECNICA, GEOFISICA Y GEOTERMICA.

656 OCEANOGRAFIA

657 METEREOLOGIA

658 AEROFOTOGRAMETRIA, CARTOGRAFIA Y
FOTOINTERPRETACION

659 MEDIO AMBIENTE Y FISICO

660

ESTUDIOS ECONOMICOS Y DE PLANEACION

661 DE PREINVERSION

662 DE GRAN VISION, PREFACTIBILIDAD Y
FACTIBILIDAD TECNICO ECONOMICA.

663 ESTUDIOS DE EVALUACION

664 INNOVACION, SELECCION, ADAPTACION Y
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.

665 REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

666 FINANCIEROS Y ECONOMICOS

667 DESARROLLO INTEGRAL Y REGIONAL

668 RESTITUCION DEL NIVEL DE EFICIENCIA DE LAS
INSTALACIONES

669 *

- 670 SERVICIO DE COORDINACION, SUPERVISION,
CONTROL DE OBRA.
- 671 ADMINISTRACION Y FINANZAS
 - 672 GERENCIA Y COORDINACION
 - 673 SUPERVISION TECNICA
 - 674 PRESUPUESTOS Y CONTROL DE COSTOS
 - 675 PROGRAMACION Y CONTROL DE AVANCE DE OBRAS
 - 676 *

- 680 LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL DE CALIDAD
- 681 LABORATORIO DE SUELOS.
 - 682 LABORATORIO DE RESISTENCIA DE MATERIALES
 - 683 RADIOGRAFIA INDUSTRIAL
 - 684 *

- 690 SERVICIOS DE ORGANIZACION
- 691 INFORMATICA
 - 692 SISTEMAS
 - 693 DICTAMENES Y PERITAJES
 - 694 AVALUOS
 - 695 *

IV.4 ACTIVIDADES PREVIAS.

SE ENTIENDE POR ESTAS, AQUELLAS QUE SON NECESARIAS EFECTUAR PARA EL PLANTEAMIENTO DE ALGUN DETERMINADO CONCURSO Y SE CONSIDERAN COMO TALES LAS SIGUIENTES:

IV.4.1 ANTECEDENTES.

SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS QUE LA DEPENDENCIA FORMULARA PARA PODER DESARROLLAR UN CONCURSO DE OBRA, CONTEMPLANDO COMO MINIMO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- UBICACION Y TIPO DE OBRA
- ALCANCES DE LA OBRA.
- ESTIMADO DE COSTO.
- PARTIDA PRESUPUESTAL.

PROYECTO.

COMO PROYECTO SE ENTIENDE EL CONJUNTO DE REPRESENTACIONES, GRAFICAS, CALCULOS Y ESCRITOS QUE DEFINEN LO QUE HA DE SER Y DE LO QUE HA DE CONSTAR UNA OBRA DE ARQUITECTURA O DE INGENIERIA, Y LOS LINEAMIENTOS PARA SU DESARROLLO Y CONSTRUCCION.

PARA ELABORAR UN PROYECTO DEFINITIVO SE TIENEN QUE CONSIDERAR COMO MINIMO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- CATALOGO DE CONCEPTOS DE OBRA
- NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCION
- ESPECIFICACIONES DE LA OBRA
- MEMORIA DESCRIPTIVA
- MEMORIA DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO
- MEMORIA ESTIMATIVA

IV.4.2 MARCO JURIDICO - NORMATIVO

ESTOS RUBROS DEBEN REGULARSE BAJO UN MARCO NORMATIVO, ES DECIR, BAJO LAS DIRECTIVAS QUE HA EMITIDO EL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE PLANEACION, PROGRAMACION Y FORMULACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PARA LAS OBRAS PUBLICAS:

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (ART. 134)
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- LEY DE EGRESOS DE LA FEDERACION.
- LEY DE OBRAS PUBLICAS.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.
- REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS (SECCIONES 3, 4 Y 5 SPP)
- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

IV.5 ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO

SE ENTIENDE POR ESTAS, AQUELLAS QUE SON NECESARIAS EFECTUAR PARA LA REALIZACION DE UN DETERMINADO CONCURSO Y SE CONSIDERAN COMO TALES LAS DEL SIGUIENTE:

IV.5.1 MARCO OPERATIVO

LAS DISPOSICIONES OPERATIVAS SON LOS *MODELOS DE DOCUMENTACION* QUE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE DEBE PROPORCIONAR COMO SOPORTE Y APOYO PARA PODER DESARROLLAR UN CONCURSO, SIENDO ESTOS:

1) **PLIEGO DE REQUISITOS Y BASES.**

ES EL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL LA DEPENDENCIA CONTRATANTE PRECISA LAS OBRAS A EJECUTAR, PROPORCIONA LOS DATOS Y ESTABLECE LAS BASES A QUE DEBERA SUJETARSE LA PROPOSICION Y LA CELEBRACION DEL CONCURSO, Y EN EL, SE DEBERAN CONTEMPLAR COMO MINIMO, LAS CLAUSULAS DE:

- PROPOSICION
 - ESPECIFICACIONES
 - RECHAZO
 - CONTRATATISTAS MEXICANOS Y DEL EXTRANJERO
 - GARANTIAS
 - CONCURSO
 - DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE ENTREGARA
 - CONDICIONES GENERALES
 - METODOLOGIA PARA EL LLENADO DE DOCUMENTOS
 - FALLO
- 2) **ESCRITO PROPOSICION PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA MISMA.**
- 3) **MODELO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.**
- 4) **DOCUMENTO DE GARANTIA**
- 5) **PROYECTO**
- 6) **CATALOGO GENERAL DE CONCEPTOS PARA PROPOSICION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.**
- 7) **NORMAS**
- 8) **ESPECIFICACIONES DE LA OBRA**
- 9) **ESPECIFICACIONES GENERALES**

- 10) MEMORIA DESCRIPTIVA
- 11) MEMORIA ESTIMATIVA
- 12) RESUMEN POR PARTIDAS
- 13) PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS
(DIAGRAMA DE BARRAS GANTT)
- 14) RELACION DE EQUIPO MENOR Y MAQUINARIA
QUE SE EMPLEARA EN LA OBRA.
- 15) RELACION DE SALARIOS
- 16) RELACION DE COSTOS DE MATERIALES
- 17) DESGLOSE DE ANALISIS DEL COSTO INDIRECTO
- 18) MODELOS DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- 19) DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

EN EL PLIEGO DE REQUISITOS DEBERA ESPECIFICARSE LA CLAVE QUE SE LE ASIGNE A CADA DOCUMENTO, ASI COMO LOS ANEXOS QUE DEBE ENTREGAR CADA PROPONENTE, JUNTO CON SU PROPOSICION.

IV.5.2 LA CONVOCATORIA

ES LA MANIFESTACION PUBLICA QUE HACE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS QUE REALIZARA, A FIN DE QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INTERESADAS QUE REUNAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS, SE INSCRIBAN PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS RESPECTIVOS Y PRESENTEN SUS PROPOSICIONES EN LOS TERMINOS SOLICITADOS.

IV.5.2.1 ELABORACION DE LA CONVOCATORIA

EN LA ELABORACION DE LA CONVOCATORIA SE DEBEN CONTEMPLAR, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- NOMBRE DE LA CONVOCANTE
- 2.- ESPECIALIDAD DE ACUERDO AL PADRON DE CONTRATISTAS QUE SE REQUIERA.
- 3.- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR Y SU UBICACION.
- 4.- INFORMACION SOBRE LOS ANTICIPOS
- 5.- REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS

LOS INTERESADOS PROPORCIONARAN A LA CONVOCANTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION EN EL LUGAR, FECHA Y HORA ESTABLECIDOS POR ESTA ULTIMA Y CONTEMPLA LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A).- SOLICITUD DE INSCRIPCION
- B).- REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS, CON LA(S) ESPECIALIDAD(S) REQUERIDA(S), EN SU CASO, DOCUMENTACION QUE ACREDITE QUE ESTA EN TRAMITE.
- C).- ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y MODIFICACIONES EN SU CASO (COPIA).
- D).- DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA DE LA EMPRESA, COMO EL CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL TECNICO Y DIRECTIVO.
- E).- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS QUE ACTUALMENTE REALIZA LA EMPRESA, EL MONTO CONTRATADO DE LOS MISMOS Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES.

F).- DOCUMENTOS QUE COMPROBEN LA CAPACIDAD
FINANCIERA DE LA EMPRESA:

- CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, CON BASE EN
LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, O
EN SU ULTIMA DECLARACION FISCAL.
 - REGISTRO, EN SU CASO, ACTUALIZADO DE LA CAMARA
DE QUE LE CORRESPONDA.
 - DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL
ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.
- 6.- PLAZO DE RECEPCION DE SOLICITUD DE INSCRIPCION Y
DOCUMENTOS DEL PROPONENTE.
- 7.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS
(PLIEGO DE REQUISITOS, BASES Y SUS ANEXOS) Y PAGO DE
DERECHOS POR CONCEPTO DE LA DOCUMENTACION.
- 8.- LUGAR, FECHA Y HORA DE RECEPCION DE PROPOSICIONES
(RECEPCION-APERTURA DE PROPOSICIONES).
- 9.- LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE DECIDIRA LA
ADJUDICACION.
- 10.- FECHA DE INICIACION DE OBRA.
- 11.- FECHA DE TERMINACION DE OBRA.

IV.5.2.2. FIRMA DE LA CONVOCATORIA

POSTERIOR A LA ELABORACION DE LA CONVOCATORIA, ES EL ACTO DE
OBTENER LA(S) FIRMA(S) DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS,
MANIFESTANDO ASI SU AUTORIZACION PARA CONTINUAR EL PROCESO.

IV.5.2.3 PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

SE TURNA A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, LA CUAL SE HARA CARGO DE SU PUBLICACION.

IV.5.2.4 AVISO A OTROS ORGANISMOS

LA CONVOCANTE DARA AVISO DE LA CONVOCATORIA A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- SPP SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.
- CNIC CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

IV.5.3 INSCRIPCION

PARA PODER LLEVAR A CABO LA INSCRIPCION DE LAS EMPRESAS INTERESADAS A PARTICIPAR EN UN DETERMINADO CONCURSO, SE TIENE QUE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- 1.- ENTREGA DE SOLICITUD DE INSCRIPCION E INFORMACION DE LOS PROPONENTES.

EL PROPONENTE ENTREGARA A LA DEPENDENCIA, SU SOLICITUD DE INSCRIPCION Y LA INFORMACION QUE LE FUE REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA.

A LA RECEPCION DE ESTOS DOCUMENTOS, LA DEPENDENCIA EFECTUARA UNA REVISION PREELIMINAR BASICA Y PODRA ACEPTAR A LOS PROPONENTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS O BIEN, PODRA RECHAZAR A LOS QUE NO CUMPLAN CON LOS MISMOS.

- 2.- ELABORACION DE LA CARTA DE ACEPTACION DE INSCRIPCION DEL PROPONENTE.

LA DEPENDENCIA FORMULARA UNA CARTA EN LA CUAL COMUNICARA A LOS PROPONENTES SI HAN SIDO ACEPTADOS O NO OFICIALMENTE PARA PARTICIPAR EN UN DETERMINADO CONCURSO.

- 3.- ELABORACION DE LA FORMA DE INSCRIPCION.

DEBE CONTEMPLAR LOS DATOS DEL CONCURSO, ASI COMO LOS DE LA EMPRESA PROPONENTES.

- 4.- ELABORACION DEL RECIBO DE PAGO DE PROPONENTES.
- 5.- ELABORACION DE LA FORMA DE REGISTRO DE PROPONENTES.
- 6.- ENTREGA DE CARTA DE ACEPTACION A PROPONENTE.

CONFORME A LA FECHA QUE SE LES COMUNIQUE A LOS PROPONENTES, ESTOS PASARAN AL SITIO INDICADO A RECOGER DICHA CARTA Y FIRMARAN DE RECIBIDO EN LAS COPIAS DE LA MISMA.

- 7.- INSCRIPCION DE PROPONENTES.
- 8.- PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE DOCUMENTOS Y ENTREGA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE.
- 9.- REGISTRO DE PROPONENTES.
- 10.- AVISO A OTRAS DEPENDENCIAS.

LA DEPENDENCIA DARA AVISO DEL REGISTRO DE PROPONENTES A LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION. (SECOGEF)
- SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO. (SPP)

IV.5.4. ENTREGA DE DOCUMENTOS Y VISITA AL SITIO DE LA OBRA

IV.5.4.1

AVISO-INVITACION A ENTREGA DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES A OTRAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS

LA DEPENDENCIA DARA AVISO DE INVITACION PARA QUE
NOMBREN SUS REPRESENTANTES, SI ASI LO DESEAN A:

- SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA
FEDERACION.
- SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCION.
- CONTRALORIA DE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE.

IV.5.4.2

ENTREGA DE DOCUMENTOS

CEREMONIA O ACTO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS.

SE EFECTUARA ESTA CEREMONIA EN LA FECHA, LUGAR, Y
HORA ESPECIFICADOS EN LA CONVOCATORIA, EFECTUANDO
CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- ACREDITACION DE PARTICIPANTES.
- ORDEN DEL DIA
- MINUTA
- RECABAR FIRMAS DE PARTICIPANTES
- CLAUSURA DEL ACTO

IV.5.4.3 VISITA AL SITIO DONDE SE EJECUTARA LA OBRA

SE EFECTUARA EN LA FECHA, HORA Y SITIO QUE SE ESPECIFIQUE EN EL ACTO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS Y SE EFECTUARAN LOS SIGUIENES PUNTOS:

- 1.- REUNION PARA ACLARAR DUDAS EN EL SITIO DE LA OBRA.
- 2.- EXPEDIR CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA
- 3.- DOCUMENTOS ACLARATORIOS.

EN EL CASO DE QUE LA DEPENDENCIA ASI LO REQUIERA, PODRA EFECTUAR Y PRESENTAR LOS CAMBIOS QUE CONSIDERE PERTINENTES A LA DOCUMENTACION ORIGINAL, PARA CORREGIR POSIBLES ERRORES O MODIFICAR PARTE DEL PROYECTO O ESPECIFICACIONES, QUE CONVenga A DICHA DEPENDENCIA.

- 4.- ENTREGA DE DOCUMENTOS A OTRAS DEPENDENCIAS

LA DEPENDENCIA PROPORCIONARA COPIA DEL MODELO DE PLIEGO DE REQUISITOS Y SUS ANEXOS, EL MISMO DIA QUE SE LES ENTREGUE A LOS PROPONENTES, A:

- SECRETARIA DE LA CONTROLARIA GENERAL DE LA FEDERACION.
- SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

IV.5.5 ELABORACION DE LA PROPOSICION

IV.5.5.1 ELABORACION DEL PRESUPUESTO BASE

PARA PREPARAR EL PRESUPUESTO BASE DEL CONCURSO EN CUESTION, LA DEPENDENCIA PROCEDERA A INVESTIGAR EL MERCADO DE MATERIALES BASICOS Y EQUIPOS EN LA REGION CORRESPONDIENTE AL SITIO DE EJECUCION DE LA OBRA, ASI COMO LOS SALARIOS REALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE TRABAJADORES.

OBTENDRA EL FACTOR DE INDIRECTOS QUE A SU JUICIO CREA MAS CONVENIENTE, PARTIENDO DE SU EXPERIENCIA OBSERVADA, Y SE PROCEDERA A LA ELABORACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES PARA CADA

CONCEPTO DE OBRA Y SE APLICARAN A LAS CANTIDADES DE OBRA DE LOS MISMOS, OBTENIENDO ASI EL PRESUPUESTO BASE.

IV.5.5.2 ELABORACION DE LAS PROPUESTAS.

INTEGRACION DE TODA LA INFORMACION SOLICITADA A LOS PROPONENTES.

CADA PROPONENTE REUNIRA Y COMPLEMENTARA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LE FUERON SOLICITADOS POR LA DEPENDENCIA EN EL *PLIEGO DE REQUISITOS* PARA PRESENTARLOS EN EL ORDEN INDICADO Y EN TRES JUEGOS DE SOBRES PROPORCIONADOS POR ESTA, CERRADOS EN FORMA INVOLABLE.

IV.5.6 APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- CEREMONIA DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

ESTA CEREMONIA SE REALIZARA EN LA FECHA, HORA Y SITIO ESTIPULADOS EN LA CONVOCATORIA Y SE EFECTUARA LO SIGUIENTE:

- ACREDITACION DE PARTICIPANTES
- ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA ORDEN DEL DIA
- ACTA PRIMERA.

IV.6 ACTIVIDADES FINALES DE CONCLUSION DEL CONCURSO

SE ENTIENDE POR ESTAS, AQUELLAS QUE SON NECESARIAS EFECTUAR PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS QUE SEAN OFRECIDAS POR LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN EN UN DETERMINADO CONCURSO, ASI COMO PARA OBTENER LAS CONCLUSIONES REFERENTES A ESTE ULTIMO.

SE CONSIDERAN COMO TALES LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS EN BASE AL PROCEDIMIENTO FIJADO POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE; ESTUDIO TECNICO, DICTAMEN Y EL FALLO.

IV.6.1 EVALUACION DE CONCURSOS

LA FINALIDAD DE EFECTUAR UNA EVALUACION DE CONCURSOS ES PODER COMPARAR NUMERICAMENTE CON RESPECTO A UNA BASE PROPUESTA POR LA CONVOCANTE, LA VENTAJA O INCONVENIENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE UN CONCURSANTE.

LAS DIFERENTES APRECIACIONES DE LOS ASPECTOS BASICOS REFERENTES A LA EMPRESA CONCURSANTE Y A SU RESPECTIVA PROPUESTA, PERMITIRA EMITIR UNA CALIFICACION DE SUS CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

LA CONVOCANTE, EN BASE A LOS CRITERIOS QUE EXPIDA LA SECRETARIA, ESTABLECERA EL SISTEMA DE EVALUACION DE PROPUESTAS ADMITIDAS A PARTICIPAR EN UN DETERMINADO CONCURSO DE OBRAS, DEPENDIENDO DE LOS REQUISITOS Y NECESIDADES DE LA MISMA, DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONCURSO, DEL NUMERO DE PARTICIPANTES Y, SOBRE TODO, DE LA PROFUNDIDAD QUE DESEE LA CONVOCANTE MANEJAR EN DICHA EVALUACION.

IV.6.2 DICTAMEN

EL DICTAMEN QUE EMITA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE, DEBERA FORMULARSE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES, CONSIDERANDO, ENTRE OTROS ASPECTOS, LOS SIGUIENTES:

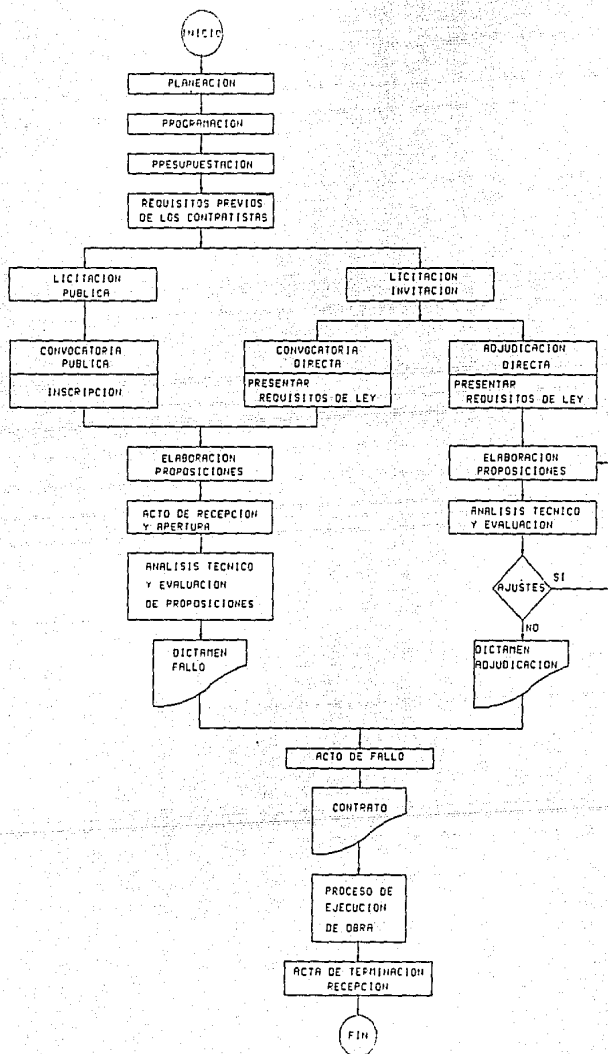
- A) ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS VERIFICANDO EL ASPECTO LEGAL, TECNICO Y ECONOMICO.

- C) SEÑALAR EN DICHO DICTAMEN LOS CRITERIOS DE EVALUACION, LUGARES DE LOS PARTICIPANTES, MONTOS DE PROPUESTAS Y PROPUESTAS DESECHADAS.

IV.6.3

FALLO

EL FALLO LO DARA A CONOCER PUBLICAMENTE EL TITULAR O SERVIDOR PUBLICO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN QUIEN SE HAYA DELEGADO TAL FACULTAD, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE RESPECTIVA.



DE VISTA DEL CONTRATISTA.

DEBIDO A LA CRISIS POR LA QUE ATRAVIESA ACTUALMENTE EL PAIS, MOTIVADA ENTRE OTROS FACTORES POR LA CARGA EXTERNA, QUE HA PROVOCADO CAMBIOS MUY BRUSCOS EN LA PARIDAD PESO-DOLAR (3200% EN 5 ANOS), PRESENTANDO A SU VEZ UN CRECIMIENTO INFLACIONARIO ACELERADO, EL QUE AUNADO A LA FALTA DE LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS CONTRATANTES, TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO EL DE LA INICIATIVA PRIVADA, HAN PROVOCADO UNA DESCAPITALIZACION EXCESIVA EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, INVOLUCRANDO A LA GRAN MAYORIA DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS.

ANTE ESTA SITUACION, LAS DIFERENTES COMPAÑIAS CONSTRUCTORAS HAN TENIDO QUE DISMINUIR SUS ACTIVIDADES, DESQUICIANDO SU ORGANIZACION Y ESTRATEGIAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO, YA QUE EL PRINCIPAL EFECTO SE HA DEJADO SENTIR EN LOS CONCURSOS DE OBRA PUBLICA, DENTRO DE LOS CUALES, CON EL UNICO AFAN DE SUPERVIVENCIA, LAS COMPAÑIAS CONSTRUCTORAS PARTICIPAN CON PRECIOS POCO O NADA REMUNERATIVOS, SIN IMPORTARLE EL RIESGO QUE ESTO IMPLICA.

EN TIEMPOS DE ACTIVIDAD ECONOMICA NORMAL, LOS CONCURSOS PERMITIAN AL CONTRATISTA LA ELECCION DE LOS CLIENTES MAS IDONEOS Y APTOS DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA Y UBICACION; AHORA EN ESTA EPOCA DE CRISIS, LO ANTERIOR ES CASI IMPOSIBLE, YA QUE COMO LO MENCIONAMOS, LAS COMPAÑIAS CONSTRUCTORAS BUSCAN SU SUPERVIVENCIA INMEDIATA, TRATANDO DE OBTENER ALGUN CONTRATO, MEDIANTE LA DESENFRENADA CARRERA DE ABARATAR PRECIOS Y/O UTILIDADES, SIN UNA ESTRATEGIA BIEN PLANEADA, LO QUE A MEDIANO PLAZO, LOS CONDUCIRA IRREMISIBLEMENTE A SU DESAPARICION.

AHORA BIEN, DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL CONTRATANTE, LOS CONCURSOS LE PERMITIAN DE ENTRE VARIOS PARTICIPANTES, ESCOGER AL MAS IDONEO PARA QUE LLEVARA A CABO LA OBRA, DENTRO DE LIMITES RAZONABLES DE COSTO Y TIEMPO.

ACTUALMENTE, POR CAUSAS DE LA CRISIS ECONOMICA, TAMBIEN LOS CONTRATANTES SE HAN VISTO EN GRAVES PROBLEMAS, PARA PODER DECIDIR A CUAL DE TODAS LAS PROPUESTAS ADJUDICAR EL CONTRATO, DEBIDO A LAS DISCREPANCIAS EXISTENTES ENTRE ELLAS Y A LA FALTA DE UN PRESUPUESTO BASE CONFIABLE CON EL CUAL EVALUAR Y DETERMINAR LA PROPUESTA MAS CONVENIENTE. POR OTRO LADO SE TIENE EL GRAVE PROBLEMA LEGAL DE JUSTIFICAR ADJUDICACIONES A SEGUNDOS, TERCEROS O CUARTOS LUGARES, POR CONSIDERARLOS MAS APEGADOS A LA

REALIDAD DE LA OBRA CONCURSADA, YA QUE MUCHAS VECES LA PROPUESTA MAS BAJA, PUEDE LLEGAR A SER INSOLVENTE Y ESTO CONDUCE FINALMENTE A UN COSTO Y TIEMPO MAYORES DE OBRA, QUE LOS PREVISTOS.

LO ANTERIOR PRODUCE DOS EFECTOS IMPORTANTES:

EL PRIMERO COMO YA LO EXPUSIMOS, SE REFLEJA EN UN TIEMPO MAYOR DE EJECUCION Y EN UN COSTO AUN MAYOR DE LA OBRA, QUE EL QUE SE HUBIERA TENIDO AL ADJUDICAR EL CONTRATO A OTRA PROPUESTA, NO NECESARIAMENTE LA MAS BAJA.

EL SEGUNDO EFECTO SE REFLEJA EN LOS TIEMPOS PERDIDOS POR TRAMITES LEGALES DE AUTORIZACION DE CONVENIOS ADICIONALES, DISCUSIONES POR MODIFICACION O CREACION DE NUEVOS PRECIOS, ETC. Y EN CONSECUENCIA POR FALTA DE LIQUIDEZ TANTO DE CONTRATANTES COMO DE CONTRATISTAS.

AHORA BIEN, LOS CONTRATANTES AL CAER EN EL JUEGO DE ACEPTAR LA GUERRA DE PRECIOS CON LA QUE SE PRESENTAN LOS PARTICIPANTES A UN CONCURSO, OBLIGAN A QUE ESTA SIGA PERSISTIENDO, CON LO EFECTOS YA MENCIONADOS Y CADA VEZ MAS GRAVES, PROPICIANDO FINALMENTE EL QUE ESTA SUPUESTA ECONOMIA SE REVIERTA EN SU CONTRA.

POR TODO ESTO ES IMPORTANTE QUE LOS CONTRATISTAS, PLANEEN DE UNA MANERA REALISTA SUS OBJETIVOS Y METAS Y ASI CON ESA BASE, DETERMINEN HASTA QUE PUNTO ES CONVENIENTE O NO, PROCEDER A CONCURSAR CON PRECIOS COMPETITIVOS, SIN LLEGAR A SACRIFICAR COSTOS, TOMANDO EN CUENTA QUE LA CONSTRUCCION ES UNA ACTIVIDAD ECONOMICA, CONSIDERADA COMO CUALQUIER OTRA, ES DECIR, TIENE COMO FINALIDAD EL OBTENER UTILIDADES Y PROPORCIONANDO FUENTES DE TRABAJO.

SELECCION DE CLIENTES.

COMO LO MENCIONAMOS ANTERIORMENTE, LA SELECCION DE CLIENTES PARA QUIENES TRABAJAN EN TIEMPOS NORMALES, NO REPRESENTABA MAYOR PROBLEMA, YA QUE DEFINIDA LA ESPECIALIDAD DE LA EMPRESA, AUTOMATICAMENTE SE PODIA PREVEER QUIENES PODRIAN SER ESTOS.

PERO AHORA EN ESTOS MOMENTOS DE RAPIDOS AJUSTES ECONOMICOS, ES DE VITAL IMPORTANCIA CONOCER, RAPIDEZ Y FORMA DE PAGO DE LOS POSIBLES CLIENTES, PARA QUE CON ESA BASE PODAMOS DETERMINAR UNA DE LAS PARTES MAS IMPORTANTES DE LOS GASTOS PARA UNA OBRA, EL FINANCIAMIENTO.

POR EJEMPLO, UNA EMPRESA CONSTRUCTORA QUE NO TENGA EL SUFICIENTE CUIDADO. AL SELECCIONAR SUS CLIENTES Y EN CONSECUENCIA TENGA QUE AFRONTAR TRAMITES DE PAGO MAYORES A LOS PERMITIDOS POR SU CAPACIDAD FINANCIERA, DIFICILMENTE PODRA REALIZAR OBRAS POR 2 O 3 VECES SU CAPITAL CONTABLE. EN CASO CONTRARIO UNA EMPRESA CONSTRUCTORA QUE CONTRATE CON UN CLIENTE QUE CUENTE CON UN RAPIDO SISTEMA DE PAGOS, PODRA EJECUTAR OBRA HASTA POR UN MONTO DE 20 A 30 VECES SU CAPITAL CONTABLE.

EN EL CASO DE LA OBRA PUBLICA, EL CLIENTE PARA LAS EMPRESAS, SON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON SUS ACTUALES MECANISMOS PARA LA LICITACION, CONTRATACION, CONTROL Y PAGO DE LAS OBRAS.

SISTEMAS DE CONTRATACION

EXISTEN TRES FORMAS PARA CONTRATAR TRABAJOS QUE PERMITE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, Y QUE A SU VEZ ESTAN FUNDADAS EN EL CODIGO CIVIL EN SU ARTICULO 2630 QUE PERMITE REALIZAR OBRAS POR PIEZAS O POR MEDIDA, ES DECIR A PRECIO ALZADO, EN CONSECUENCIA UNA MULTITUD DE PEQUEÑOS PRECIOS ALZADOS DA ORIGEN AL CONTRATO DE PRECIOS UNITARIOS:

1.- PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

ESTA FORMA SE EMPLEA CUANDO LA DEFINICION DE UN PROYECTO ESTA ENTRE EL 75 % AL 90 % Y EL IMPORTE DE LA RENUMERACION O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE AL CONTRATISTA, SE HACE POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, EN UN PLAZO FIJO, EJECUTADO CONFORME ESE PROYECTO, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES.

2.- PRECIO ALZADO

ESTA FORMA DE CONTRATACION SE LLEVA A CABO CUANDO EL PROYECTO TIENE UNA DEFINICION MAYOR, DEL 90 % AL 95 % FIJANDOSE TAMBIEN UN PLAZO, AL CONTRATISTA SE LE CUBRE UN IMPORTE O PAGO TOTAL FIJO, POR LA OBRA TERMINADA Y EJECUTADA CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES GENERALES, Y NORMAS DE CALIDAD.

3.- SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA.

ESTA FORMA DE CONTRATO SE ESTABLECE CUANDO SE REQUIERE DE LA INTERVENCION DE UNA EMPRESA DE ASESORIA Y CONSULTORIA, O DE PROFESIONALES DE INVESTIGACION Y CONSULTORIA Y ASESORIA ESPECIALIZADAS, ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, PARA CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DE LA OBRA PUBLICA, ASI COMO EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN DE DIRECCION Y SUPERVISION.

SE PRESENTAN A CONTINUACION LOS MODELOS DE CONTRATO OFICIALES, QUE SE UTILIZAN PARA CADA CASO; MISMO QUE FUERON PUBLICADOS EL DIA 21 DE ABRIL DE 1986, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION:

VI.1

MODELO DE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____ (1) _____, A QUIEN SE DENOMINARA _____ (2) _____, REPRESENTADA POR _____ (3) _____ EN SU CARACTER DE _____ (4) _____, Y POR LA OTRA _____ (5) _____ REPRESENTADA POR _____ (6) _____, EN SU CARACTER DE _____ (7) _____ A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- (8) DECLARA:

A) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO AUTORIZO LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL OFICIO NO. (9)

B) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN (10) MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C) QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO POR (11)

D) OTRAS DECLARACIONES (12)

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA DECLARA:

A) (13)

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE SU REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS QUE LLEVA LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO ES EL NUMERO (14) Y DENTRO DE LA CLASIFICACION CORRESPONDIENTE EN DICHO PADRON TIENE LAS ESPECIALIDADES NOS. (15)

C') (16)

D) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN (17) MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EL CONTENIDO DE LOS (18) ANEXOS, ASI COMO LAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

F) OTRAS DECLARACIONES (19)

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- (8) ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA CONSISTENTE EN (20) UBICADA EN (21), Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" DE LA SEGUNDA DECLARACION DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE (22) (23).

TERCERA. PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA (24) Y A TERMINARLA A MAS TARDAR EL DIA (25) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- (8) SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA. ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO (8) OTORGARA UN ANTICIPO POR EL (ANOTAR CON NUMERO Y LETRA EL PORCENTAJE OTORGADO) DE LA ASIGNACION APROBADA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA EL PRIMER EJERCICIO PRESUPUESTARIO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE (ANOTAR CON NUMERO Y LETRA LA CANTIDAD), Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS. (26)

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN (27), LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DENTRO DE LOS CUATRO DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA ELABORACION DE LAS MISMAS, LA QUE SERA (28); CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE (8) INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

SEPTIMA. GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR LA (8)

OCTAVA. AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONOMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE UN 5% O MAS DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

LA REVISION DE LOS COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:(31)

LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO ANTES SEÑALADO SE DETALLA EN EL ANEXO No. (32) DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. RECEPCION DE LOS TRABAJOS.-LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SU REGLAMENTO ASI COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE RESERVANDOSE (8) EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

LA (8) PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE RELACION DE LOS MISMOS UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARA COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL DEBERA DE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO.

(8) SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA DE LA (8), EN

RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO No. (32).DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE LA (8),ASI COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUE A CAUSAR A LA (8) O TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA (8), EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES (33)

DECIMO CUARTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- (8) PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DECIMO QUINTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- (8) PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL.

LA CONTRAVENCION A LA DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD, PARA LA (8) ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUE A "EL CONTRATISTA" LA PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMO SEXTA. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APPLICABLES.

DECIMO SEPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.-
(34)

DECIMO OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES (ANOTAR LA UBICACION DE LOS TRIBUNALES), POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN (35) A LOS (35) DEL MES _____ DE 19____ (36).

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____ (1) _____, A QUIEN SE DENOMINARA _____ (2) _____, REPRESENTADO POR _____ (3) _____, EN SU CARACTER DE _____ (4) _____, Y POR LA OTRA _____ (5) _____, REPRESENTADA POR _____ (6) _____, EN SU CARACTER DE _____ (7) _____, A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. (8) DECLARA:

A) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO AUTORIZO LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL OFICIO No. (9).

B) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN (10) MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C) QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO POR (11).

D) OTRAS DECLARACIONES (12)

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA DECLARA:

A) (13)

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE SU REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS QUE LLEVA LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO EN EL NUMERO (14) Y QUE DENTRO DE LA CLASIFICACION CORRESPONDIENTE EN DICHO PADRON TIENE LAS ESPECIALIADES Nos. (15).

C') (16)

D) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN (17) MISMO QUE SEÑALA PARA TODO LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EL DOCUMENTO DONDE SE CONSIGNA EL PRECIO ALZADO DE LA OBRA, EL CONTENIDO DE LOS (18) ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

F) OTRAS DECLARACIONES (19).

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- (8) ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA CONSISTENTE EN (20) UBICADA EN (21), Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASSTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" DE LA SEGUNDA DECLARACION DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLAUSULA.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE (22), MISMO QUE SE MANTENDRA FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CUAL INCLUYE LA REMUNERACION O PAGO TOTAL FIJO A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE "EL CONTRATISTA"

(23)

TERCERA. PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA (24) Y A TERMINARLA A MAS TARDAR EL DIA (25) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- (8) SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA. ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, (8) OTORGARA UN ANTICIPO POR EL (ANOTAR CON NUMERO Y LETRA EL PORCENTAJE OTORGADO) DE LA ASIGNACION APROBADA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA EL PRIMER EJERCICIO PRESUPUESTARIO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE (ANOTAR CON NUMERO Y LETRA LA CANTIDAD), Y "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHO TRABAJOS.

(26)

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACION DEL ANTICIPO, SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO SE REALICE MEDIANTE (29) PAGOS PARCIALES A CUENTA DEL PRECIO ALZADO CONVENIDO, MISMOS QUE ESTARAN SUJETOS AL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA OBRA Y HARAN LAS VECES DE PAGO TOTAL O PARCIAL SEGUN EL CASO.

(30)

SEPTIMA. GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTOS DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR LA (8)

OCTAVA. RECEPCION DE LOS TRABAJOS .- LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEE, RESERVANDOSE (8) EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

LA (8) PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

NOVENA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARA COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

(8) SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA . RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PADRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL."EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA DE LA (8), EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO No. (32) DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE LA (8),ASI COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO,

DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUE A CAUSAR A LA (8) O TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A SI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA (8), EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES (33)

DECIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- (8) PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DECIMO CUARTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- (8) PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL.

LA CONTRAVENCION A LA DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; A SI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD, PARA LA (8) ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUE A "EL CONTRATISTA" LA PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA QUINTA. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de obras públicas su reglamento y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.- (34)

DECIMA SEPTIMA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO LAS PARTE SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES (ANOTAR LA UBICACION DE LOS TRIBUNALES LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN (35) A LOS (35) DEL
MES _____ DE 19____ (36).

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA
CONSISTENTES EN : (TIPO DE SERVICIOS QUE SE CONTRATE)
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____ (1) _____,
A QUIEN SE DENOMINARA _____ (2) _____, REPRESENTADO
POR _____ (3) _____, EN SU CARACTER DE _____ (4) _____,
Y POR LA OTRA _____ (5) _____,
REPRESENTADA POR _____ (6) _____, EN SU CARACTER DE
_____ (7) _____, A QUIEN SE DENOMINARA "EL
CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. (8) DECLARA:

A) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL
PRESENTE CONTRATO LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y
PRESUPUESTO AUTORIZO LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA
OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL OFICIO No. (9).

B) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN (10) MISMO
QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE
CONTRATO.

C) QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE
REALIZO POR (11).

D) OTRAS DECLARACIONES (12)

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA DECLARA:

A) (13)

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y
REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA
OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE
CONTRATO.

C) QUE SU REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS QUE LLEVA LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO ES EL NUMERO (14) Y QUE DENTRO DE LA CLASIFICACION CORRESPONDIENTE EN DICHO PADRON TIENE LAS ESPECIALIADES Nos. (15).

C') (16)

D) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN (17) MISMO QUE SEÑALA PARA TODO LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EL DOCUMENTO DONDE SE CONSIGNA EL PRECIO ALZADO DE LA OBRA, EL CONTENIDO DE LOS (18) ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

F) OTRAS DECLARACIONES (19).

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- (8) ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA CONSISTENTE EN (20) UBICADA EN (21), Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" DE LA SEGUNDA DECLARACION DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLAUSULA.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE (22)

TERCERA. PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA (24) Y A TERMINARLA A MAS TARDAR EL DIA (25) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DEL TRABAJO APROBADO.

CUARTA. ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS (8) OTORGARA UN ANTICIPO POR EL (ANOTAR CON NUMERO Y LETRA EL PORCENTAJE OTORGADO) DE LA ASIGNACION APROBADA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA EL PRIMER EJERCICIO PRESUPUESTARIO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE (ANOTAR CON NUMERO Y LETRA LA CANTIDAD), Y "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A UTILIZARLO EN LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

(26)

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACION DEL ANTICIPO, SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALICE MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES Y/O PAGOS PARCIALES A CUENTA DEL PRECIO ALZADO CONVENIDO, MISMOS QUE ESTARAN SUJETOS AL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA OBRA Y HARAN LAS VECES DE PAGO TOTAL O PARCIAL SEGUN EL CASO.

SEXTA. GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTOS DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR LA (8)

SEPTIMA. AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS PACTADO EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONOMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION EN UN 5% O MAS DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS AUN NO PRESTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

LA REVISION DE LOS COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO (31).

LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO ANTES SEÑALADO SE DETALLA EN EL ANEXO (32) DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. RECEPCION DE LOS TRABAJOS .- LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE, RESEVANDOSE (8) EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS FALTANTES O MAL PRESTADOS.

LA (8) PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRA DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE (8), PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ULTIMA.

DECIMA . RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL."EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN CONTRA DE LA (8), EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN EL ANEXO No. (32) Y A QUE LA PRESTACION DE DICHS SERVICIOS SE EFECTUE A SATISFACCION DE LA (8), ASI COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUE A CAUSAR A LA (8) O TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA (8), EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES (33)

DECIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- (8) PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION

DECIMA CUARTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- (8) PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL.

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; A SI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISION

INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD, PARA LA (8) A DEMAS DE QUE SE LE APLIQUE A "EL CONTRATISTA" LA PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA QUINTA. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.- (34)

DECIMA SEPTIMA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO LAS PARTE SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES (ANOTAR LA UBICACION DE LOS TRIBUNALES), POR LO TANTO "EL CONTATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE DIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN (35) A LOS (35) DEL MES _____ DE 19____ (36).

PARA EL LLENADO DE LOS MODELOS DE CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS A PRECIOS UNITARIOS, PRECIO ALZADO Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

(1).- EN ESTE ESPACIO SE ASENTARAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA O DEPARTAMENTO (INCLUIR EL NOMBRE DE LA MISMA/O)

(2).- ES ESTE ESPACIO SE ANOTARA "LA DEPENDENCIA". CUANDO EL CONTRATO VAYA A SER CELEBRADO POR ALGUNA ENTIDAD PARAESTATAL, EL ESPACIO MARCADO CON EL (1) DEBERA SER LLENADO CON EL NOMBRE DE LA MISMA Y EN EL; ESPACIO (2) SE CITARA "LA ENTIDAD".

(3).- EN ESTE ESPACIO DEBERA ASENTARSE EL NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO QUE EN REPRESENTACION DE "LA DEPENDENCIA O "LA ENTIDAD" CELEBRA EL CONTRATO.

(4).- EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA EL CARGO DE DICHO SERVIDOR PUBLICO.

(5).- EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA, SEGUN SEA EL CASO.

(6).- EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

(7).- EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA, EN SU CASO, EL CARGO DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

(8).- EN ESTE ESPACIO INVARIABLEMENTE SE ANOTARA "LA DEPENDENCIA" O "LA ENTIDAD SEGUN SE DE EL CASO DE QUIEN CONTRATE.

(9).- EN ESTE ESPACIO SE CONSIGNARA EL NUMERO Y LA FECHA DEL OFICIO, MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO AUTORIZO LA INVERSION CORRESPONDIENTE.

(10).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA EL DOMICILIO DE "LA DEPENDENCIA" O LA ENTIDAD.

(11).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA SEGUN EL CASO; CONVOCATORIA PUBLICA, NUMERO Y FECHA: CONVOCATORIA DIRECTA O ADJUDICACION DIRECTA. PARA ESTAS DOS ULTIMAS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEBERA SEÑALAR LOS CRITERIOS QUE JUSTIFIQUEN EL EJERCICIO DE LA OPCION, ASI COMO SU FUNDAMENTO LEGAL.

(12).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARAN, EN SU CASO, OTRAS DECLARACIONES QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REQUIERA.

(13).- EN ESTE ESPACIO SEGUN SEA EL CASO DE SOCIEDADES O MANDATARIOS, SE USARA EL SIGUIENTE TEXTO "QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NUMERO (ANOTAR EL NUMERO DE LA ESCRITURA) DE FECHA (ANOTAR LA FECHA DE LA ESCRITURA) OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. (ANOTAR EL NUMERO Y NOMBRE DEL NOTARIO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO (ANOTAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA INSCRIPCION). (NOMBRE MANDATARIO) ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO (CARGO) DE (NOMBRE DE LA SOCIEDAD DEL MANDANTE), CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. (ANOTAR EL NUMERO DE LA ESCRITURA) DE FECHA (ANOTAR EL NUMERO Y NOMBRE DE LA ESCRITURA) OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No.(ANOTAR EL No. Y NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO)". EN CASO DE PERSONAS FISICAS SE USARA EL SIGUIENTE TEXTO: "EL CONTRATISTA" DECLARA SER (NACIONALIDAD) Y LO ACREDITA CON SU (SE INDICARA EL ACTA DE NACIMIENTO, PASAPORTE O ALGUN DOCUMENTO OFICIAL A JUICIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD) Y SE IDENTIFICA CON (SE INDICA EL DOCUMENTO OFICIAL QUE EXHIBE EL CONTRATISTA A SATISFACCION DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)"EN CASO DE CONTRATISTA MEXICANO, SE USARA EL SIGUIENTE TEXTO: "EL CONTRATISTA DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO". EN CASO DE CONTRATISTA EXTRANJERO SE USARA EL SIGUIENTE TEXTO: "EL CONTRATISTA DECLARA SER (NACIONALIDAD) PERO CONVIENE EN CONSIDERARSE COMO MEXICANO POR CUANTO A

ESTE CONTRATO SE REFIERE Y EN NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA. ASIMISMO, ACREDITA ESTAR AUTORIZADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PERMISO NUMERO (ANOTAR EL NUMERO DE PERMISO DE FECHA (ANOTAR LA FECHA DEL PERMISO) EXPEDIDO POR LA SECRETRIA DE RELACIONES EXTERIORES EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE NACIONALIDAD Y NATURALIZACION Y COMPROBE SU LEGAL REGISTRO COMO SOCIEDAD EN EL PAIS O SU LEGAL ESTANCIA EN EL MISMO MEDIANTE (SE ANOTARA LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, PASAPORTE O DOCUMENTO MIGRATORIO)".

(14).- EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA EL NUMERO DE REGISTRO QUE TENGA EL CONTRATISTA EN EL PADRON DE CONTRATISTA DE OBRAS PUBLICAS QUE LEVA LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

(15).- EN ESTA ESPACIO SE ASENTARA EL NUMERO O NUMERO DE LAS ESPECIALIDADES QUE TENGA EL CONTRATISTA DENTRO DE LA CLASIFICACION CORRESPONDIENTE EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS QUE LLEVA LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

(16).- EN ESTE ESPACIO SE SEÑALARA QUE QUIEN CONTRATA CON LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTA EXENTO DE LA OBLIGACION DE REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS, POR ENCONTRARSE DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 20 BIS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

ESTA DECLARACION SUBSTITUIRA EL CONTENIDO DE LA MARCADA CON LA LETRA "C"

(17).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA EL DOMICILIO DEL CONTRATISTA, PRECISANDO EL NUMERO DE LA CASA LOCAL O DESPACHO, EL NOMBRE DE LA CALLE, LOCALIDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA.

(18).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA DEPENDIENDO DEL TIPO Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE QUE SE TRATE, EL NUMERO Y LA DESCRIPCION DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LOS QUE PODRAN SER ENTRE OTROS:

- 1.- PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA;
- 2.- NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE;
- 3.- ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION APLICABLES;
- 4.- NORMAS DE SERVICIOS TECNICOS VIGENTES;
- 5.- TERMINOS DE REFERENCIA;
- 6.- CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICION;
- 7.- ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO;
- 8.- RELACION DE LOS COSTOS BASICOS DE MATERIALES, OBRA DE MANO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION QUE INTERVIENEN EN LOS ANALISIS ANTERIORES;
- 9.- RELACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE, QUE EN SU CASO, PROPORCIONE LA CONTRATANTE Y SU PROGRAMA DE UTILIZACION.
- 10.- ANALISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO;
- 11.- PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNANDO POR PERIODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES;
- 12.- PROGRAMA DE UTILIZACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION;

13.- PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS.

(19).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA EN SU CASO, OTRAS DECLARACIONES QUE EL CONTRATISTA REQUIERA

(20).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARAN EN SU CASO, OTRAS DECLARACIONES QUE EL CONTRATISTA REQUIERA.

(21).- EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA EL LUGAR EN QUE SE LOCALICE LA OBRA O DONDE SE VAYAN A REALIZAR LOS TRABAJOS.

(22).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON NUMERO Y LETRA.

(23).- EN CASO DE QUE LA OBRA A REALIZAR O LOS SERVICIOS A CONTRATAR REBASAN DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA LA LEYENDA;

"Y LA ASIGNACION APROBADA PARA EL PRESENTE EJERCICIO ES DE: \$ (SE ANOTARA LA CANTIDAD CON NUMERO Y LETRA), Y PARA LOS SIGUIENTES EJERCICIOS QUEDARAN SUJETOS LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES PARA LOS FINES DE EJECUCION Y PAGO DE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS AÑOS SUBSECUENTES"

(24).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA LA FECHA DE INICIACION DE LA OBRA, O LOS SERVICIOS PRECISANDO EL DIA, MES Y AÑO.

(25).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO EL DIA, MES Y AÑO.

(26).- EN ESTE ESPACIO SE UTILIZARA PARA EL CASO DE QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD OTORQUE A EL CONTRATISTA ANTICIPO PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE, UTILIZANDO EL SIGUIENTE TEXTO:

ADEMAS DEL ANTICIPO ANTERIOR LA (DEPENDENCIA O ENTIDAD) OTORGA DE LA ASIGNACION AUTORIZADA PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS DEL PRESENTE CONTRATO UN ANTICIPO POR EL (ANOTAR CON NUMERO Y LETRA EL PORCENTAJE), PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE NECESARIOS PARA LA REALIZACION

DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE IMPORTAN LA CANTIDAD DE (ANOTAR CON NUMERO Y LETRA LA CANTIDAD)".

(27).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA EL NUMERO DE DIAS HABILIS QUE COMPRENDERAN LAS ESTIMACIONES, LAS QUE EN NINGUN CASO PODRAN PACTARSE PARA QUE ABARQUEN PERIODOS MAYORES A UN MES.

(28).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA EL O LOS DIAS DEL MES QUE LAS PARTES ACUERDEN, LOS QUE SE MANTENDRAN INVARIABLES EN CADA UNO DE LOS MESES QUE ABARQUEN LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

(29).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA EL NUMERO DE PAGOS A REALIZAR

(30).- ESTE ESPACIO SE UTILIZARA PARA ANOTAR LAS FECHAS QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA FORMULACION DE LOS AVANCES DE LA OBRA Y LA REALIZACION DE SU PAGO.

(31).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA EL PROCEDIMIENTO SELECCIONADO POR LAS PARTES MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARA A CABO LA REVISION DE LOS COSTOS DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

(32).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA EL NUMERO DE ANEXO.

(33).- PENAS CONVENCIONALES. EN ESTE ESPACIO SE ANOTARAN LAS PENAS A QUE SE HARA ACREEDOR EL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

(34).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARAN LAS ESTIPULACIONES U OTRAS MODALIDADES ESPECIFICAS QUE LAS PARTES CONVENGAN; ENTRE OTROS ASPECTOS REFERENTES A : MATERIALES Y EQUIPO, BANCO DE TRABAJO, ACCESO A LA ZONA, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA DEL PERSONAL, DESCUENTOS A LAS ESTIMACIONES, DESCUENTOS QUE SE HAYAN PACTADO O QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ACOSTUMBRE HACER, MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES, PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISION DE LOS TRABAJOS, OTRAS QUE LAS PARTES CONVENGAN.

(35).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA LA LOCALIDAD Y LA FECHA EN QUE SE FIRME EL CONTRATO.

(36).- EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA EL NOMBRE DE LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CONTRATANTE, EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA; ASI COMO LO NOMBRES Y CARGOS QUE DESEMPEÑAN QUIENES FIRMARAN POR LAS PARTES.

LO DISPUESTO EN ESTE OFICIO CIRCULAR SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL DIA 15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO Y SOLO CONTINUARAN SIENDO APLICABLES LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LOS APARTADOS 3.3, 3.4 Y 3.5 DE LA SECCION 3 DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN LO QUE RESULTE PROCEDENTE DE ACUERDO A LOS NUEVOS FORMATOS QUE EN TERMINOS DE ESTE OFICIO-CIRCULAR SE DAN A CONOCER.

CAPITULO VII.- CONVENIOS ADICIONALES DE MODIFICACIONES

AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 14 JUNIO DE 1982

3.6. DEL ACUERDO O CONVENIO MODIFICATORIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL OFICIO PARA AJUSTES DE PRECIOS UNITARIOS.

3.6.1. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y CONFORME SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS A QUE SE REFIERE DICHA DISPOSICION, "LA DEPENDENCIA" O "ENTIDAD" PODRA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS DE INTERES GENERAL MODIFICAR POR UNA SOLA VEZ LOS CONTRATOS MEDIANTE ACUERDO ESCRITO CUANDO LAS MODIFICACIONES NO EXCEDAN, EN MAS O EN MENOS, DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO, EL PLAZO, NI IMPLIQUEN MODIFICACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO, O MEDIANTE CONVENIO ADICIONAL, SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN AL PORCENTAJE INDICADO O SE VARIE SUBSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SIN QUE SE AFECTE LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS ESSENCIALES DE LA OBRA.

SE VALUARA LA IMPORTANCIA DE LA MODIFICACION CON RELACION AL MONTO TOTAL, PLAZO O PROYECTO DEL CONTRATO UTILIZANDO EL DOCUMENTO QUE CORRESPONDA CON LA LIMITANTE DE QUE EN TODOS LOS CASOS NO PODRA EXISTIR MAS QUE UN ACUERDO O CONVENIO ADICIONAL.

3.6.2. "LA DEPENDENCIA" O "ENTIDAD" PARA EMITIR EL ACUERDO O CELEBRAR EL CONVENIO ADICIONAL, DEBERA CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACION DE LA INVERSION RESPECTIVA.

3.6.3. LOS MODELOS DE ACUERDO O CONVENIO ADICIONAL QUE UTILIZARA "LA DEPENDENCIA" O "ENTIDAD" SE INCLUYEN EN ESTAS REGLAS GENERALES.

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE
DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NUMERO _____ (1) _____ QUE CELEBRAN _____
(2) _____ REPRESENTADA
POR _____ (3) _____ Y _____ (4) _____
REPRESENTADA POR _____ (5) _____ QUIENES EN LO
SUCESIVO SE DENOMINARAN _____ (6) _____ Y "EL
CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS
DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

CON FECHA _____ (7) _____ (6) _____ Y
"EL CONTRATISTA" CELEBRARON EL CONTRATO MENCIONADO, EN
EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGO A REALIZAR LOS
TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, CONSISTENTE
EN : _____ (8) _____ POR UN MONTO DE
S _____ (9) _____.

I.2. EL CONTRATO ALUDIDO ESTA REGULADO POR LA LEY DE
OBRAS PUBLICAS, Y CONFORME AL ARTICULO 41 DE LA
MISMA, _____ (6) _____ PODRA MODIFICAR
POR UNA SOLA VEZ DICHO CONTRATO, ESTIPULADO EL
PRECEPTO QUE SI TAL MODIFICACION ES SUPERIOR AL 25% EN
MAS O EN MENOS DEL MONTO, PLAZO O IMPLICA VARIACIONES
SUSTANCIALES AL PROYECTO, PROCEDERA A CELEBRAR
CONVENIO CON "EL CONTRATISTA".

II.- _____ (6) _____ DECLARA QUE:

II.1.- A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE
MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL, POR LO QUE SE REQUIERE
LA CELEBRACION DE ESTE CONVENIO ADICIONAL EN RAZON DE:

(10)

(11)

II.2.- _____ (12) _____

III.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, TIENE CAPACIDAD JURIDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACION Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

III.2.- _____ (13) _____

CLAUSULAS

PRIMERA.- SE _____ (14) _____ EL MONTO DEL CONTRATO EN LA CANTIDAD DE \$ _____ (15) CONSEQUENTEMENTE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO RESULTA DE \$ _____ (16) _____

SEGUNDA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN _____ (17) _____ (18)

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCION DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

EL PRESENTE CONVENIO SE EXTIENDE EN _____ (19) _____ A LOS _____ (20) _____.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DEL MODELO DE CONVENIO ADICIONAL DE MODIFICACIONES AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

ENCABEZADO

(1) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA EL NUMERO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA ORIGINAL.

(2) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA: "EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE (INCLUIR EL NOMBRE DE "LA DEPENDENCIA"). CUANDO EL CONVENIO VAYA A SER CELEBRADO POR ALGUNA EMPRESA U ORGANISMO PARAESTATAL, EN ESTE ESPACIO SE ASENTA SU RESPECTIVO NOMBRE.

(3) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA EL NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBA EL CONVENIO EN REPRESENTACION DE "LA DEPENDENCIA" O "LA ENTIDAD".

(4) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA EL NOMBRE DE "EL CONTRATISTA"

(5) EN ESTE ESPACIO SE INDICARA, EN SU CASO, EL NOMBRE Y CARGO DE QUIEN SUSCRIBA EL DOCUMENTO EN REPRESENTACION DE "EL CONTRATISTA".

(6) EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA "LA DEPENDENCIA O "ENTIDAD", SEGUN EL CASO.

DECLARACIONES

(7) EN ESTE ESPACIO SE MENCIONARA LA FECHA DEL CONTRATO ORIGINAL.

(8) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA EL NOMBRE Y LA DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

(9) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA CON NUMERO Y LETRA EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

(10) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA LAS CAUSAS GENERICAS QUE MOTIVAN EL CONVENIO ADICIONAL QUE PODRIAN CONSISTIR EN MODIFICACIONES AL PROYECTO, PLAZOS, CANTIDADES DE OBRA O CUALQUIER OTRA QUE AFECTE EL MONTO DEL CONTRATO INCREMENTANDOLO O REDUCIENDOLO.

(11) EN ESTE ESPACIO, CUANDO EL OBJETO DEL CONVENIO SE TRADUZCA EN UN AUMENTO AL MONTO DEL CONTRATO, SE UTILIZARA LA SIGUIENTE DECLARACION CON EL NUMERO 11.2, RECORRIENDO POR CONSIGUIENTE EL NUMERO DE ORDEN DE LA DECLARACION POSTERIOR: "LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION AL MONTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, HA SIDO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, EN OFICIO NUMERO (EN ESTE ESPACIO SE CONSIGNARA EL NUMERO Y LA FECHA DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO AUTORIZO LA INVERSION CORRESPONDIENTE)".

(12) EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA, EN SU CASO, OTRAS DECLARACIONES QUE "LA DEPENDENCIA" O LA "ENTIDAD" REQUIERA.

(13) EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA, EN SU CASO, OTRAS DECLARACIONES QUE "EL CONTRATISTA" REQUIERA.

CLAUSULADO

(14) EN ESTE ESPACIO SE INDICARA SI SE AUMENTA O REDUCE EL MONTO DEL CONTRATO.

(15) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA CON NUMEROS Y LETRA EL IMPORTE DEL PRESENTE CONVENIO.

(16) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA CON NUMERO Y LETRA EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO QUE SERA EL RESULTADO DE AUMENTAR O DISMINUIR EL IMPORTE DEL CONTRATO ORIGINAL CONFORME AL PRESENTE CONVENIO.

(17) EN ESTE ESPACIO SE HARA UNA DESCRIPCION SUSCINTA DE LAS MODIFICACIONES OBJETO DEL CONVENIO Y, EN SU CASO, DE LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN.

(18) CUANDO LA MODIFICACION OBJETO DEL CONVENIO ADICIONAL QUE SE CELEBRE IMPLIQUE UN INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO Y EJECUCION DE TRABAJOS, EN ESTE ESPACIO SE INCLUIRAN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES, CON EL ORDEN PROGRESIVO DE TERCERA, CUARTA, RECORRIENDO POR CONSIGUIENTE EL NUMERO DE ORDEN DEL CLAUSULADO POSTERIOR.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA MODIFICACION A QUE SE CONTRAE LA CLAUSULA ANTERIOR Y SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS ALUDIDOS EL (EN ESTE ESPACIO SE INDICARA LA FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO EL DIA, MES Y AÑO) A TERMINARLOS EL (EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS PRECISANDO EL DIA, MES Y AÑO), Y REALIZARLOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA, MONTOS MENSUALES DE OBRA, PRESUPUESTO, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS, APROBADOS POR (EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA "LA DEPENDENCIA" O LA "ENTIDAD", SEGUN EL CASO) Y QUE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO".

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" MODIFICARA SEGUN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARA A (EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA "LA DEPENDENCIA" O "LA ENTIDAD", SEGUN EL CASO), UNA POLIZA DE FIANZA ADICIONAL, EN LA QUE DEBERA ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL".

SI EL OBJETO DEL CONVENIO ADICIONAL CONSISTE EN UNA REDUCCION AL MONTO DEL CONTRATO, NO SE UTILIZARAN LAS CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA.

(19) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA LA LOCALIDAD EN LA QUE SE CELEBRA EL CONVENIO.

(20) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRA EL CONVENIO.

FINALMENTE EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LAS ANTEFIRMAS, DEBERA ASENTARSE EL NOMBRE DE "LA DEPENDENCIA" O "LA ENTIDAD" CONTRATANTE, ASI COMO EL DE "EL CONTRATISTA", EL NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES DE DICHAS PARTES.

MODELO DE CONVENIO ADICIONAL DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA
NUMERO _____ (1) _____ QUE
CELEBRAN _____ (2) _____ REPRESENTADA
POR _____ (3) _____ Y _____ (4) _____ REPRESENTA
DA POR _____ (5) _____ QUIENES EN LOS SUCESIVO SE
DENOMINARAN _____ (6) _____ Y "EL
CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS
DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

CON FECHA _____ (7) _____ (6) _____ Y
"EL CONTRATISTA" CELEBRARON EL CONTRATO MENCIONADO, EN
EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGO A REALIZARLOS
TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, CONSISTENTE
EN : _____ (8) _____ POR UN MONTO DE
\$ _____ (9) _____.

I.2. EL CONTRATO ALUDIDO ESTA REGULADO POR LA LEY DE
OBRAS PUBLICAS, Y CONFORME AL ARTICULO 41 DE LA
MISMA, _____ (6) _____ PODRA MODIFICAR
POR UNA SOLA VEZ DICHO CONTRATO, ESTIPULANDO EL
PRECEPTO QUE SI LA MODIFICACION ES SUPERIOR AL 25% EN
MAS O EN MENOS DEL MONTO, PLAZO O IMPLICA VARIACIONES
SUSTANCIALES AL PROYECTO, PROCEDERA A CELEBRAR
CONVENIO CON "EL CONTRATISTA".

II.- _____ (6) _____ DECLARA QUE:

II.1.- A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE
MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL, POR O QUE SE REQUIERE
LA CELEBRACION DE ESTE CONVENIO ADICIONAL EN RAZON DE
: (10) (11)

II.2.- _____ (12) _____

III.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, TIENE CAPACIDAD JURIDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACION Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

III.2.- _____ (13) _____

CLAUSULAS

PRIMERA.- SE _____ (14) _____ EL MONTO DEL CONTRATO EN LA CANTIDAD DE \$ _____ (15) CONSEQUENTEMENTE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO RESULTA DE \$ _____ (16) _____

SEGUNDA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN _____ (17) _____ (18) _____

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCION DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DEL MODELO DE CONVENIO ADICIONAL DE MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

ENCABEZADO

(1) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA EL NUMERO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA ORIGINAL.

(2) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA: "EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE (INCLUIR EL NOMBRE DE "LA DEPENDENCIA"). CUANDO EL CONVENIO VAYA A SER CELEBRADO POR ALGUNA EMPRESA U ORGANISMO PARAESTATAL, EN ESTE ESPACIO SE ASENTA SU RESPECTIVO NOMBRE.

(3) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA EL NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBA EL CONVENIO EN REPRESENTACION DE "LA DEPENDENCIA" O "LA ENTIDAD".

(4) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA EL NOMBRE DE "EL CONTRATISTA"

(5) EN ESTE ESPACIO SE INDICARA, EN SU CASO, EL NOMBRE Y CARGO DE QUIEN SUSCRIBA EL DOCUMENTO EN REPRESENTACION DE "EL CONTRATISTA".

(6) EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA "LA DEPENDENCIA O "ENTIDAD", SEGUN EL CASO.

DECLARACIONES

(7) EN ESTE ESPACIO SE MENCIONARA LA FECHA DEL CONTRATO ORIGINAL.

(8) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA EL NOMBRE Y LA DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

(9) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA CON NUMERO Y LETRA EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

(10) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA LAS CAUSAS GENERICAS QUE MOTIVAN EL CONVENIO ADICIONAL QUE PODRIAN CONSISTIR EN MODIFICACIONES AL PROYECTO, PLAZOS, CANTIDADES DE OBRA O CUALQUIER OTRA QUE AFECTE EL MONTO DEL CONTRATO INCREMENTANDOLO O REDUCIENDOLO.

(11) EN ESTE ESPACIO, CUANDO EL OBJETO DEL CONVENIO SE TRADUZCA EN UN AUMENTO AL MONTO DEL CONTRATO, SE UTILIZARA LA SIGUIENTE DECLARACION CON EL NUMERO 11.2, RECORRIENDO POR CONSIGUIENTE EL NUMERO DE ORDEN DE LA DECLARACION POSTERIOR: "LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION AL MONTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, HA SIDO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, EN OFICIO NUMERO (EN ESTE ESPACIO SE CONSIGNARA EL NUMERO Y LA FECHA DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO AUTORIZO LA INVERSION CORRESPONDIENTE)".

(12) EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA, EN SU CASO, OTRAS DECLARACIONES QUE "LA DEPENDENCIA" O LA "ENTIDAD" REQUIERA.

(13) EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA, EN SU CASO, OTRAS DECLARACIONES QUE "EL CONTRATISTA" REQUIERA.

CLAUSULADO

(14) EN ESTE ESPACIO SE INDICARA SI SE AUMENTA O REDUCE EL MONTO DEL CONTRATO.

(15) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA CON NUMEROS Y LETRA EL IMPORTE DEL PRESENTE CONVENIO.

(16) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA CON NUMERO Y LETRA EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO QUE SERA EL RESULTADO DE AUMENTAR O DISMINUIR EL IMPORTE DEL CONTRATO ORIGINAL CONFORME AL PRESENTE CONVENIO.

(17) EN ESTE ESPACIO SE HARA UNA DESCRIPCION SUSCINTA DE LAS MODIFICACIONES OBJETO DEL CONVENIO Y, EN SU CASO, DE LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN.

(18) CUANDO LA MODIFICACION OBJETO DEL CONVENIO ADICIONAL QUE SE CELEBRE IMPLIQUE UN INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO Y EJECUCION DE TRABAJOS, EN ESTE ESPACIO SE INCLUIRAN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES, CON EL ORDEN PROGRESIVO DE TERCERA, CUARTA, RECORRIENDO POR CONSIGUIENTE EL NUMERO DE ORDEN DEL CLAUSULADO POSTERIOR.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA MODIFICACION A QUE SE CONTRAE LA CLAUSULA ANTERIOR Y SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS ALUDIDOS EL (EN ESTE ESPACIO SE INDICARA LA FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO EL DIA, MES Y AÑO) A TERMINARLOS EL (EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS PRECISANDO EL DIA, MES Y AÑO), Y REALIZARLOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA, MONTOS MENSUALES DE OBRA, PRESUPUESTO, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS, APROBADOS POR (EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA "LA DEPENDENCIA" O LA "ENTIDAD", SEGUN EL CASO) Y QUE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO".

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" MODIFICARA SEGUN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARA A (EN ESTE ESPACIO SE ANOTARA "LA DEPENDENCIA" O "LA ENTIDAD", SEGUN EL CASO), UNA POLIZA DE FIANZA ADICIONAL, EN LA QUE DEBERA ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL".

SI EL OBJETO DEL CONVENIO ADICIONAL CONSISTE EN UNA REDUCCION AL MONTO DEL CONTRATO, NO SE UTILIZARAN LAS CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA.

(19) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA LA LOCALIDAD EN LA QUE SE CELEBRA EL CONVENIO.

(20) EN ESTE ESPACIO SE ASENTARA LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRA EL CONVENIO.

FINALMENTE EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LAS ANTEFIRMAS, DEBERA ASENTARSE EL NOMBRE DE "LA DEPENDENCIA" O "LA ENTIDAD" CONTRATANTE, ASI COMO "EL CONTRATISTA" Y EL NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES DE DICHAS PARTES.

PRECIOS UNITARIOS

VIII.1 INTRODUCCION.

IMPORTANCIA DEL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

LA ACTIVIDAD DE MAYOR IMPORTANCIA Y CUYA APLICACION CONSTITUYE EL PRIMER PASO TENDIENTE A PROPORCIONAR ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA LA TOMA DE DECISIONES, ES LA CORRESPONDIENTE A LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS , YA QUE NO ES POSIBLE HABLAR DE PLANEACION DE OBRAS, SIN TENER EN CUENTA EL FACTOR DE COSTO DE LAS MISMAS, PUESTO QUE NO SE PUEDE ESTABLECER LA CANTIDAD DE LAS OBRAS, POR REALIZARSE DENTRO DE UN PROGRAMA DETERMINADO, SIN HACER REFERENCIA A LA RELACION BENEFICIO-COSTO DE CADA UNA DE ELLAS.

DE AQUI SURGE LA IMPORTANCIA DE CONOCER ANTICIPADAMENTE EL COSTO DE UNA OBRA Y EL BENEFICIO QUE PODEMOS ESPERAR DE ELLA, LO CUAL UNICAMENTE ES POSIBLE MEDIANTE LA FORMULACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

VIII.2 INTEGRACION DE PRECIOS UNITARIOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS ESTAN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) COSTO.- ES LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS Y LOS INDIRECTOS. LOS PRIMEROS SON LOS QUE SE PAGAN POR CONCEPTO DE MATERIALES, OBRA DE MANO, EQUIPOS Y HERRAMIENTA, ES DECIR, LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN DIRECTAMENTE EN LA FABRICACION DE UN CONCEPTO DE TRABAJO ESPECIFICADO. LOS SEGUNDOS SON LOS QUE SE REALIZAN PARA CUBRIR ADMINISTRACION, IMPUESTOS, FIANZAS, FINANCIAMIENTO Y TODOS AQUELLOS CONCEPTOS DE CARACTER GENERAL QUE NO SON FACILMENTE DISTRIBUIBLES EN LOS COSTOS DIRECTOS.

B) PRECIO UNITARIO.- ES EL COSTO DIRECTO POR UNIDAD DE MEDIDA DE LOS CONCEPTOS DE LA OBRA, AL CUAL SE LE ADICIONA LA UTILIDAD DEL CONTRATISTA. ES DECIR, ES LA MANIFESTACION DEL IMPORTE DE LOS ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN Y DEL RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCION ADOPTADO.

PARA LA CORRECTA FORMULACION DE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, DEBE EXISTIR UN SOLIDO SUSTENTO ESTADISTICO DE OBSERVACIONES DE CAMPO QUE CONFORMEN SERIES HISTORICAS IDEALMENTE PROCESADAS.

VIII.3 PRECISION DE LOS COSTOS.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, SE PUEDE ACEPTAR QUE EL ANALISIS DE COSTOS ESTA PRESENTE DESDE LA PRIMERA ETAPA DE PLANEACION DE UNA OBRA Y CONTINUA HACIENDO SENTIR SU IMPORTANCIA HASTA LA TERMINACION DE ESTA, PUESTO QUE CONSTITUYE UN FACTOR PRIMORDIAL EN LAS DECISIONES DE LA MISMA, QUE DETERMINARAN EL EXITO O FRACASO DE LA OBRA.

AHORA BIEN, CABE REFLEXIONAR CUALES DEBEN SER LOS DISTINTOS GRADOS DE ELABORACION Y APROXIMACION QUE EN EL ANALISIS DE COSTOS DEBE PROPORCIONARSE DE ACUERDO CON LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA OBRA, PUESTO, QUE NO RESULTARIA PRACTICO NI ECONOMICO PENSAR EN UNA ELABORACION MUY COMPLICADA DE LOS COSTOS PARA LA VALUACION DE UNA OBRA, CUYA EJECUCION SE ENCUENTRA EN LAS PRIMERAS ETAPAS DE SU CONCEPCION.

POR LO TANTO RESULTA LOGICO PENSAR QUE DEBEN SURGIR NECESIDADES DIFERENTES DE PRECISION Y ELABORACION DE LOS COSTOS, ACORDES CON LA APLICACION QUE SE HAGA DE LOS MISMOS, SEGUN EL ESTADO DE AVANCE DEL PROYECTO.

A CONTINUACION SE ENUNCIAN LOS COMPONENTES DEL PRECIO UNITARIO, CONSULTAR LA SECCION 5 DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

- 1).- COSTOS DIRECTOS.- SON LOS QUE ESTAN CONSTITUIDOS POR LA EROGACIONES QUE SE EFECTUAN PARA A CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A OBRA DE MANO, MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, ES DECIR LOS GENERADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR UN DETERMINADO CONCEPTO DE OBRA Y SE PUEDE EXPRESAR MATEMATICAMENTE MEDIANTE LA SIGUIENTE ECUACION:

$$CD = \sum_l A_l(MAT) + \sum_{\varphi} B_{\varphi}(OM) + \sum_K X_K(E\Theta) + \dots \sum_V \Xi_V(N)$$

VARIABLES PRINCIPALES: CD = COSTO DIRECTO
 MAT = MATERIALES
 OM = OBRA DE MANO
 EΘ = EQUIPO
 Ξ = ETCETERA
 N = N ELEMENTO

VARIABLES SECUNDARIAS: A,B,X,...,Ξ = INSUMOS
 l,φ,K,...,V = INDICES

COMO VARIABLES SE HA CONSIDERADO EL VALOR DE LA OBRA DE MANO (OM), EL VALOR DE LOS MATERIALES (MAT), EL VALOR DEL EQUIPO (EΘ), ETC (N).

COMO VARIABLES SECUNDARIAS PODEMOS CONSIDERAR LAS CANTIDADES REQUERIDAS EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS INTEGRANTES A,B,X,..., Ξ; ES DECIR, LA PARTE QUE REPRESENTAN DENTRO DE UN COSTO DIRECTO.

- 2).- COSTOS INDIRECTOS.- SON LOS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS GENERALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS QUE REALIZA EL CONTRATISTA, TANTO EN SUS OFICINAS CENTRALES, COMO EN LA OBRA, COMPRENDEN, ENTRE OTROS, LOS GASTOS DE ORGANIZACION, DIRECCION TECNICA, VIGILANCIA, SUPERVISION, ADMINISTRACION, FINANCIAMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO Y LAS REGALIAS QUE PROCEDAN, EN SU CASO, POR EL USO DE PATENTES.

LOS COSTOS INDIRECTOS SE EXPRESAN COMO UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO DE CADA CONCEPTO DE TRABAJO. DICHO PORCENTAJE SE CALCULARA SUMANDO LOS IMPORTES DE LOS GASTOS GENERALES QUE RESULTEN APLICABLES Y DIVIDIENDO EL RESULTADO DE ESA SUMA ENTRE EL COSTO TOTAL DIRECTO DE LA OBRA QUE SE TRATE.

A MANERA DE EJEMPLO, A CONTINUACION SE LISTAN LOS CONCEPTOS DE GASTOS GENERALES MAS FRECUENTES DE POSIBLE APLICACION, QUE DEBERAN TOMARSE EN CONSIDERACION PARA INTEGRAR EL COSTO INDIRECTO.

ANALISIS DETALLADO PARA LA DETERMINACION DEL COSTO INDIRECTO

	ADMINISTRACION CENTRAL	ADMINISTRACION DE OBRA
1. HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES		
1.1. PERSONAL DIRECTIVO	_____	-0-
1.2. PERSONAL TECNICO	_____	_____
1.3. PERSONAL ADMINISTRATIVO	_____	_____
1.4. PERSONAL EN TRANSITO	-0-	_____
1.5. CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL E IMPUESTO ADICIONAL PARA RENUMERACIONES PAGADAS		
PARA 1.1 A 1.4	_____	_____
1.6. PASAJES VIATICOS	_____	-0-
1.7. CONSULTORES Y ASESORES	_____	-0-
1.8. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		
2. DEPRECIACION MANTEMINIENTO Y RENTAS		
2.1. EDIFICIOS LOCALES	_____	_____
2.2. CAMPAMENTOS	-0-	_____
2.3. TALLERES	-0-	_____
2.4. BODEGAS	-0-	_____
2.5. INSTALACIONES GENERALES	-0-	_____
2.6. MUEBLES Y ENSERES	_____	_____

3.	SERVICIOS		
3.1	DEPRECIACION O RENTA, OPERACION Y VEHICULOS		
3.2.	LABORATORIO DE CAMPO	-0-	
4.	FLETES Y ACARREOS		
4.1	DE CAMPAMENTOS	-0-	
4.2	DE EQUIPO DE CONSTRUCCION	-0-	
4.3	DE PLANTAS Y ELEMENTOS	-0-	
4.4.	MOBILIARIO	-0-	
5.	GASTOS DE OFICINA		
5.1.	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO		
5.2.	CORREOS, TELEFONOS, TELEGRAFOS, RADIO		
5.3.	SITUACION DE FONDOS	-0-	
5.4	COPIAS Y DUPLICADOS		
5.5.	LUZ, GAS Y OTROS CONSUMOS		
5.6.	GASTOS DE CONCURSO		-0-
6.	FIANZAS		
6.1	PRIMAS POR FIANZA		-0-
7.	TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES		
7.1.	CONSTRUCCION Y CONSERVA- CION DE CAMINOS DE ACCE- SO		

7.2. MONTAJES Y DESMANTELAMIENTOS DE EQUIPO, CUANDO ASI PROCEDA

-0-

SUMAS:

ADMINISTRACION CENTRAL:

_____ = _____ %

ADMINISTRACION DE OBRA:

_____ = _____ %

RESUMEN

ADMINISTRACION CENTRAL: _____ %

ADMINISTRACION DE OBRAS: _____ %

A) SUMA; CARGO INDIRECTO: _____ %

B) CARGO POR UTILIDAD: _____ %

C) CARGOS ADICIONALES: _____ %

FACTOR DEL COSTO INDIRECTO _____ %

VIII.4 IMPACTO INFLACIONARIO EN LOS COSTOS

VIII.4.1 INFLACION

LA INFLACION DEFINIDA EN FORMA SENCILLA, ES LA SITUACION ECONOMICA QUE SE CARACTERIZA POR EL AUMENTO CONTRANTE EN LOS NIVELES DE PRECIOS DE LOS SATISFACTORES, TENIENDO COMO CONSECUENCIA QUE CADA VEZ SE OBTIENE MENOR CANTIDAD DE ESTOS CON EL MISMO DINERO. ESTO SIGNIFICA TAMBIEN, UNA PERDIDA DE PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA.

VIII.4.1.1 CAUSAS DE LA INFLACION

A FIN DE ESTABLECER LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE INFLACION Y FLUCTUACION, CONVIENE SEÑALAR QUE ESTA ULTIMA CARACTERIZA A LAS SITUACIONES EVENTUALES Y PASAJERAS CAUSADAS POR VARIACIONES ESTACIONALES, CLIMATOLOGICAS, ACCIDENTALES, ETC..., MIENTRAS QUE LA INFLACIONES UNA SITUACION SOSTENIDA Y PERMANENTE EN LA QUE ESTAN PRESENTES ALGUNAS DE LAS CAUSA QUE SE CITAN A CONTINUACION:

- 1.- AUMENTO EN LA DEMANDA DE SATISFACTORES, EN RELACION CON SU OFERTA.
- 2.- DISMINUCION EN LA OFERTA DE SATISFACTORES EN RELACION CON LA DEMANDA.
- 3.- AUMENTO EN LOS COSTOS DE PRODUCCION DE LOS SATISFACTORES.
- 4.- AUMENTO DE MONEDA CIRCULANTE EN RELACION CON EL PRODUCTO NACIONAL.

PROFUNDIZANDO MAS SE PUEDE MENCIONAR QUE LAS CAUSAS DEL AUMENTO EN LA DEMANDA EN RELACION CON SU OFERTA, SE DEBEN A:

- A).- CRECIMIENTO DE LA POBLACION SIN EL CRECIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCION.
- B).- CAMBIO DE PREFERENCIA EN EL CONSUMO HACIA DETERMINADOS SATISFACTORES.

C).- AUMENTO EN LA CONCESION DE CREDITOS.

LAS CAUSAS DE LA DISMINUCION DE LA OFERTA EN RELACION CON SU DEMANDA PUEDE SER:

A).- DISMINUCION DE LA PRODUCCION POR AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES.

B).- DISMINUCION DE LA PRODUCCION EN DETERMINADO SECTOR, PARA ATENDER OTRAS AREAS.

EL AUMENTO CON LOS COSTOS DE PRODUCCION SE DEBE PRINCIPALMENTE A:

A).- AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, QUE OBLIGAN A OBTENER MATERIAS A MAYOR COSTO.

B).- AUMENTO DE SALARIOS, COMO RESULTADO DE PRESIONES SINDICALES, SIN EL AUMENTO CORRESPONDIENTE EN LA PRODUCTIVIDAD DEL TRABAJO.

C).- AUMENTO EN LAS GANANCIAS O GASTOS INDIRECTOS DE LOS EMPRESARIOS.

D).- AUMENTO EN EL COSTO DE LAS IMPORTACIONES.

E).- DEVALUACION DE LA MONEDA, CON OBJETO DE GANAR COMPETIVIDAD EN EL MERCADO INTERNACIONAL.

EL AUMENTO DE LA MONEDA CIRCULANTE OCURRE CON LA CREACION DE MONEDA ADICIONAL DESTINADA A:

A) FINANCIAR DEFICITS CAUSADOS POR EXCEDER EL GASTO PUBLICO.

B) PROVEER DE LIQUIDEZ SUFICIENTE, EN LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN PLENO DESARROLLO.

FINALMENTE, SE PUEDE CITAR COMO CAUSAS DE LA INFLACION A LAS POLITICAS ECONOMICAS INADECUADAS, AL FACTOR SICOLOGICO CAUSADO POR FALTA DE CONFIANZA Y QUE EN EPOCAS INFLACIONARIAS ACTUA CON EFECTO MULTIPLICADOR.

VIII.4.1.2 EFECTOS DE LA INFLACION

PROBABLEMENTE EL EFECTO MAS CONOCIDO PRODUCIDO POR LA INFLACION, SEA LA "ESPIRAL" INFLACIONARIA QUE CONSISTE EN LA INFLACION SUCESIVA INDUCIDA EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVAS, EN LA CUAL CADA PRODUCTOR DE BIENES O SERVICIOS,

CON LA ATENCION DE CONSERVAR SU POSICION DENTRO DEL SISTEMA ECONOMICO, SE VE OBLIGADO COMPENSAR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS DE SUS INSUMOS, ELEVANDOS LOS PRECIOS DE SUS PRODUCTORES QUE DEPENDEN DE EL A SEGUIR LA MISMA ESTRATEGIA, HASTA FORMAR UNA CADENA INFLACIONARIA, QUE SIEMPRE REGRESA A SU PUNTO DE PARTIDA (PRIMER PRODUCTOR QUE LA INICIO) CON EFECTO MULTIPLICADOR MUY ELEVADO, PARA CONTINUAR SU CAMINO DE MANERA INTERMINABLE, SOBRE TODO SI LA ENTIDAD REGULADORA NO CUENTA CON LOS MEDIOS ADECUADOS PARA CONTROLARLA.

LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA INFLACION SE PUEDEN DETECTAR EN LA SOCIEDAD, EN LAS EMPRESAS Y SOBRE TODO, EN LOS CONSUMIDORES.

CON RESPECTO A LOS EFECTOS PRODUCIDOS EN LA SOCIEDAD, PUEDE MENCIONARSE EN PRIMER TERMINO A LA INJUSTA REDISTRIBUCION DEL INGRESO REAL CAUSADO POR LA INFLACION, EN DONDE QUIENES TIENEN LA FUERZA POLITICA SUFICIENTE PARA MANTENER O MEJORAR SU PODER ADQUISITIVO RESULTAN BENEFICIADOS, PERJUDICANDO SIEMPRE QUIENES NO LA TIENEN; ESTE ES EL CASO DEL EMPRESARIO Y ASALARIADO, PUES CADA VEZ QUE SE PRESENTA UN DESFASAMIENTO ENTRE EL AUMENTO DE PRECIOS Y AUMENTOS RETARDADO DE SALARIOS, RESULTAN BENEFICIADOS LOS PRIMEROS, QUIENES PUEDEN ESTIMULAR LAS INVERSIONES, AUMENTAR LA OFERTA DE TRABAJO Y LA PRODUCCION, A EXPENSAS DEL EMPOBRECIMIENTO DE LOS ULTIMOS.

TAMBIEN EN EL CASO DEL PRESTAMO MONETARIO, LOS DEUDORES PUEDEN RESULTAR BENEFICIADOS SOBRE SUS ACREEDORES CUANDO LA TASA DE INTERES ES MENOR O IGUAL QUE LA TASA INFLACIONARIA, SI NO SE PACTAN EN LOS CONTRATOS CLAUSULAS QUE PERMITAN MODIFICAR LA PRIMERA EN PROPORCION DE LA SEGUNDA.

EN RESUMEN, EL FENOMENO INFLACIONARIO, DESVIA LA ENERGIA CREADORA DEL GOBIERNO, DE LA SOCIEDAD, DE LAS EMPRESAS Y DE LOS CONSUMIDORES HACIA EL ENFRENTAMIENTO DEL PROBLEMA YA SEA PARA ENCONTRAR SU SOLUCION (EN CASO DEL GOBIERNO), PARA LOGRAR SU APROVECHAMIENTO (EN CASO DE LAS EMPRESAS O INTERMEDIARIOS) O PARA BUSCAR PROTECCION (EN CASO DE LOS CONSUMIDORES)

VIII.4.1.3 SOLUCIONES ANTI-INFLACIONARIAS

LA MEJOR SOLUCION QUE PUEDE HABER ANTE EL FENOMENO INFLACIONARIO, ES ELIMINAR LA INFLACION COMPLETAMENTE, O EN SU DEFECTO, REDUCIRLA O RESTRINGIRLA. PARA ENCONTRAR UNA SOLUCION, PRIMERAMENTE DEBE EFECTUARSE UN DIAGNOSTICO Y DETERMINAR SUS CAUSAS; ESTAS PUEDEN SER CUALESQUIERA DE LAS MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD. A CONTINUACION SE CITAN, A TITULO DE EJEMPLO, ALGUNAS SOLUCIONES ANTINFLACIONARIAS QUE SE ACOSTUMBRA LLEVAR A LA PRACTICA;

1.- CUANDO LA DEMANDA ES EXCESIVA, SE UTILIZAN MEDIOS PUBLICITARIOS PARA TRATAR DE ABATIRLA; O SE MODIFICA LA POLITICA CREDITICIA, CANCELANDO O RESTRINGIENDO LOS CREDITOS PARA BIENES DE CONSUMO Y AUMENTANDO LOS CREDITOS PARA BIENES DE CAPITAL, A FIN DE RESTABLECER EL EQUILIBRIO.

2.- CUANDO LA OFERTA ES INSUFICIENTE SE ALIENTA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION POR MEDIO DE ACCIONES QUE INCIDA EN MEJORIA DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS PROCESOS O DE LA TECNOLOGIA. EN EL CASO DE AGOTAMIENTOS DE LOS RECURSOS NATURALES, SE ESTIMULA LA BUSQUEDA DE MATERIAS PRIMAS NUEVAS QUE PUEDEN SUPLIR A LAS PRIMERAS CON LA ACEPTACION DE LOS CONSUMIDORES.

3.- CUANDO LA CAUSA DEL FENOMENO INFLACIONARIO ES EL AUMENTO EN LOS COSTOS DE PRODUCCION, SE TIENDE A MODIFICAR LA COMPOSICION DE LOS PRODUCTOS O CAMBIAR RADICALMENTE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA PRODUCTOR.

4.- ANTE EL EXCESO DE MONEDA CIRCULANTE, SI NO SE CUENTA CON LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA EJERCER UN CONTROL EFICIENTE SOBRE LOS PRECIOS, LA SOLUCION ES RETIRAR PARTE DEL EXCEDENTE DEPRIMIENDO EL GASTO PUBLICO.

VIII.4.1.4 METODOS DE MEDICION

RESULTA EVIDENTE, QUE LOS GOBIERNOS Y LAS EMPRESAS, A FIN DE TOMAR DECISIONES ADECUADAS, TENDIENTES A AFRONTAR EL FENOMENO INFLACIONARIO, NECESITAN CONOCER PRIMERAMENTE CUAL ES LA MAGNITUD DEL FENOMENO Y EN QUE MEDIDA DEBE IMPLEMENTARSE LA SOLUCION ANTI INFLACIONARIA, PARA QUE UNA VEZ LLEVADA ESTA A LA PRACTICA SE DETERMINEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS. ESTO IMPLICA, ENTONCES, LA MEDICION Y EL CONTROL DE DIVERSAS VARIABLES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO INFLACIONARIO, PARA LO CUAL SE REQUIEREN LOS NUMERO INDICE, MAS GENERALMENTE CONOCIDOS COMO INDICADORES ECONOMICOS.

VIII.5 IMPACTO INFLACIONARIO EN LA CONSTRUCCION

A PARTIR DE LA CRISIS INICIADA EN 1975 Y PARTICULARMENTE DEL AÑO DE 1982 DURANTE LA CUAL LA INFLACION SE PRESENTO EN FORMA PERMANENTE Y ACELERADO, SE HAN REGISTRADO DE INCREMENTOS SUSTANCIALES EN LA DEMANDA DE CONSTRUCCION, CON LA CONSECUENTE CAPACIDAD OCIOSA Y UN PANORAMA DE AGUDA COMPETENCIA, DONDE TODAS LAS EMPRESAS, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS, HAN TENIDO QUE APRENDER A DESENVOLVERSE EN UN MUNDO DIFERENTE Y ENIGMATICO, CON ESCENARIOS IMPREDECIBLES, EN UNA REALIDAD QUE PONE DE RELIEVE LA NECESIDAD URGENTE DE LA APLICACION DE TECNICAS DIRECTIVAS Y ADMINISTRATIVAS QUE LAS HAGA MENOS VULNERABLES ANTE ESTA DIFICIL SITUACION, YA QUE DEBIDO A LA EVOLUCION ECONOMICA EN LOS AÑOS VENIDEROS, SE REQUERIRA DE HABILIDADES EXCEPCIONALES, SIMPLEMENTE PARA PRESERVAR EL PATRIMONIO Y MANTENER A FLOTE LAS EMPRESAS.

EL COSTO FINANCIERO OCUPA EL PRIMER LUGAR, COMO EFECTO DESTRUCTOR DE LAS UTILIDADES Y DEL CAPITAL DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS, DEBIDO A ESTO Y PARA QUE DICHO CAPITAL NO SE VEA EROSIONADO, EL ANALISIS DE LOS ANTICIPOS, LA VELOCIDAD DE COBRO Y EL ADECUADO MANEJO DE LAS ESCALACIONES, SON AHORA MAS QUE NUNCA LOS ASPECTOS A CUIDAR.

EL INTERESADO EN CONCURSAR DEBERA CONOCER EL COSTO FINANCIERO, EN QUE INCURRIRA AL LLEVAR A CABO UNA OBRA, Y PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, AL ESTUDIAR LA CONVOCATORIA PUBLICA, CONOCERA LOS PORCENTAJES DE ANTICIPO QUE SE OTORGARAN PARA LA REALIZACION DE LA OBRA, CON LO CUAL UNA VEZ ELABORADO EL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA DE LA MISMA, PODRA INTEGRAR EL FLUJO DE EFECTIVO QUE LE PERMITA CONOCER EL COSTO FINANCIERO, REFERIDO A LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES SIGUIENTES:

- 1.- PORCENTAJE DE ANTICIPO INDICADO EN LA CONVOCATORIA Y FORMA DE AMORTIZACION.
- 2.- EL PLAZO DE PAGO DE LA ESTIMACIONES, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, O BIEN DE ACUERDO A LAS POLITICAS DE PAGO DE LA EMPRESA CONTRATANTE.
- 3.- LAS TASAS REALES PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO BANCARIO. EJEMPLO:

INTERESES ANUAL = 60%

INTERESES MENSUAL = $\frac{60\%}{12 \text{ MESES}}$ = 5.00 %

INTERESES REAL POR PAGO ANTICIPADO:

$\frac{100.00}{95.00} = 1.0526 = 5.26 \%$

INTERES ANUAL REAL:

$5.26 \% \times 12 \text{ MESES} = 63.12 \%$

TOMANDO EN CUENTA LA RECIPROCIDAD BANCARIA:

$\frac{5.26 \%}{(1.00 - 0.20)} = 6.575 \%$

SIENDO LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICAS DINAMICOS EN ESTRUCTURA (ES DECIR SUFREN CAMBIO EN CANTIDADES DE OBRA, CONCEPTOS EXTRAS Y LA MISMA INFLACION) LA REGLA DEL EQUILIBRIO FINANCIERO ES APLICABLE ESPECIALMENTE A ELLOS, SITUACION APENAS LÓGICA SI VEMOS QUE EL SOLO TRANSCURSO DEL TIEMPO MODIFICA LOS VALORES DETERMINADOS DEL PRECIO, FUNDAMENTALMENTE EL COSTO DE LA OBRA DE MANO Y DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

AL SER LA CONSTRUCCION UNA ACTIVIDAD ECONOMICA TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO EL PRODUCIR BENEFICIOS A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN ELLA.

LA CAUSA PRINCIPAL QUE PROVOCA EL QUE NO SE LLEGUE A CUMPLIR CON DICHO OBJETIVO SE DEBE PRINCIPALMENTE A PERDIDAS EN EL PODER ADQUISITIVO DEL DINERO (INFLACION), AGUDIZANDO EL PROBLEMA LA FALTA DE PRECAUCIONES EN MANEJO DE FINANCIAMIENTOS, ESCALACIONES, COBROS OPORTUNOS Y CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, PRINCIPALMENTE.

SI NOS REMITIMOS A LA OBTENSIÓN DEL FACTOR DE INDIRECTOS, PODREMOS OBSERVAR QUE SE OTORGA UNA LIBERTAD ABSOLUTA PARA DETERMINAR CUAL SERA EL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO MAS APTO, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE LA EMPRESA, LO QUE HA LLEVADO MUY FRECUENTEMENTE A ERRORES, CAUSADOS POR DESCONOCIMIENTO O FALTA DE PRECAUCION EN EL MANEJO DEL FINANCIAMIENTO.

PARA ILUSTRAR EL IMPACTO SUFRIDO POR UNA EMPRESA CONSTRUCTORA EN EL DESARROLLO DE UNA OBRA, A CONTINUACION SE EJEMPLIFICA:

RESUMEN HISTORICO DEL AJUSTE DE
COSTOS DE CONSTRUCCION.

HASTA EL AÑO DE 1972, LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION VIVIO EN MEXICO UNA EPOCA DE GRAN TRANQUILIDAD QUE LE PERMITIO, ENTRE OTRAS COSAS, UN CRECIMIENTO CONSIDERABLE Y MUY FACIL. ESTO SE DEBIO, EN GRAN MEDIDA A QUE EL INCREMENTO DE LOS COSTOS ERA ENTONCES UNIFORME Y POR TANTO PREDECIBLE, ADEMAS DE MUY RAZONABLE.

EN CONSECUENCIA NO SE REQUERIAN CONTROLES MUY SOFISTICADOS; LAS PROYECCIONES DE ESCALACION EN LOS ESTIMADOS DE COSTO ERAN MUY SIMPLES Y EN OCASIONES NI SE HACIAN.

AL RESPECTO, BASTA SEÑALAR QUE LOS INDICES DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (CNIC) PARA EL PERIODO TRANSCURRIDO ENTRE 1954 Y 1972 FUERON:

INDICE DE MATERIALES 1972 = 193.70

INDICE DE OBRA DE MANO 1972 = 490.60

INDICE DE MATERIALES + OBRA
DE MANO 1972 = 245.81

(* LOS TRES INDICES CON BASE 1954 = 100.00 *)

QUIERE DECIR QUE EN DICHO PERIODO DE 18 AÑOS, LOS COSTOS DE MATERIALES TUVIERON UN INCREMENTO MEDIO DEL ORDEN DE 5% ANUAL, LA MANO DE OBRA, UN 22% ANUAL, LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, PONDERADOS, UN 8% ANUAL SOBRE VALORES DEL AÑO BASE DE 1954.

SIN EMBARGO, A PARTIR DEL AÑO 1973 NUESTRO PAIS NO PUDO SUBSTRARSE A PRESIONES INFLACIONARIAS SUMAMENTE SEVERAS Y SIN PRECEDENTES, MOTIVOS POR TRASTORNOS ECONOMICOS QUE OCURRIERON A ESCALA MUNDIAL Y QUE SON POR TODO CONOCIDOS.

INDEPENDIEMENTE DEL GRAN DAÑO ECONOMICO SUFRIDO DESDE ENTONCES EN TODOS LOS SECTORES ECONOMICOS DEL PAIS Y LIMITANDOSE AL TEMA QUE NOS OCUPA, LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION TUVO QUE APRENDER ENTONCES A DESENVOLVERSE EN UN MEDIO NUEVO, SUFRIENDO GRANDES CONMOCCIONES, EN ALGUNOS CASOS AFRONTANDO SITUACIONES VERDADERAMENTE CAOTICAS QUE CON FRECUENCIA TERMINARON EN CATASTROFES ECONOMICAS.

LOS MISMOS INDICES DE LA CNIC PERO A DICIEMBRE DE 1978 CON BASE 100 EN 1972, O SEA PARA UN PERIODO DE SEIS AÑOS RESPECTIVAMENTE SON 357.01, 339.35 Y 350.78.

ES DECIR EN ESOS SEIS AÑOS LOS MATERIALES TUVIERON INCREMENTOS ANUALES EN PROMEDIO DEL 43%, OBRA DE MANO EL 40% Y LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA PONDERADOS, EL 42% SOBRE VALORES DE 1972.

ESTA ES LA MEJOR EXPLICACION DE LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA AL QUE HUBIERON DE INFRENTARSE TANTO LOS CONSTRUCTORES COMO SUS CONTRATANTES, Y POR QUE SE HICIERON TAN IMPORTANTES LAS TECNICAS PARA MEDIR Y PARA REFLEJAR LA SITUACION INFLACIONARIA EN LOS CONTRATOS DE OBRA.

AL SURGIR EL PROBLEMA MENCIONADO, CONSTRUCTORES Y CONTRATANTES SE ENCONTRARON SIN FORMULAS DE TIPO LEGAL Y SIN MECANISMOS O HERRAMIENTAS PARA AJUSTAR LOS COSTOS DE CONSTRUCCION EN LOS CONTRATOS, TANTO DE OBRA PUBLICA COMO PRIVADA. EN SINTESIS, NO SE TENIA NINGUNA EXPERIENCIA AL RESPECTO.

LA UNICA HERRAMIENTA DISPONIBLE ENTONCES PARA LA MEDICION DE ESTE FENOMENO, ERAN LOS INDICES DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, CON EL INCONVENIENTE QUE EN AQUELLA EPOCA ERAN DE APLICACION LIMITADA YA QUE, COMO INDICE DE COSTO AGREGADO MANEJABAN UN SOLO TIPO DE OBRA Y COMO INDICES DE COSTOS SIMPLES, TENIAN MUY POCOS ELEMENTOS (SOLO 5 MATERIALES Y 2 CATEGORIAS DE MANO DE OBRA).

ADEMAS ESTA EXPLOSION INFLACIONARIA COINCIDIO CON DOS AÑOS EN QUE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION TUVO CRECIMIENTOS SIN PRECEDENTES: 17.6% EN 1972 Y 15.8% EN 1973, A VALORES CONSTANTES DE 1960. ESTA SITUACION PROVOCO ESCASEZ REAL DE CIERTOS INSUMOS DE LA

CONSTRUCCION, MISMA QUE PRESIONO EL MERCADO Y ACELERO AUN MAS LOS INCREMENTOS EN LOS COSTOS.

EN MEDIO DE UN AMBIENTE DE DESCONCIERTO GENERAL FRENTE A LA SITUACION QUE EMPEZABA A VIVIRSE, NO TARDARON EN SURGIR GRAVES DIFERENCIAS ENTRE CONTRATANTES Y CONTRATISTAS NINGUNO SABIA COMO MANEJAR LA SITUACION NI TAMPOCO LOS CONTRATOS DE OBRA QUE SE ENCONTRABAN EN PROCESO ESTIPULABAN ALGUNA PREVISION PARA AJUSTE EN LOS COSTOS.

LA PRIMERA CONSECUENCIA INMEDIANTA FUE QUE, EN GENERAL, EL RITMO DE PRODUCCION EN LAS OBRAS EMPEZO A DECAER CONSIDERABLEMENTE.

LA SEGUNDA CONSECUENCIA FUE QUE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EMPEZARON A DESCAPITALIZARSE RAPIDAMENTE, SITUACION QUE FUE AGRAVADA POR LA GRAN ACTIVIDAD QUE EN ESTE SECTOR ECONOMICO SE TENIA POR ESTE ENTONCES. FUE HASTA 1976 CUANDO LA COMUNIDAD DE LA CONSTRUCCION DE NUESTRO PAIS EMPEZO A REACCIONAR, AUNQUE CON DEMASIADA LENTITUD. EN ESE AÑO DECAYO CONSIDERABLEMENTE LA ACTIVIDAD CONSTRUCTORA, YA QUE SOLAMENTE CRECIO EN 5.9% A VALORES CONSTANTES DE 1960 Y A PESAR DE ELLO SE EMPEZARON A NOTAR ALGUNOS SINTOMAS MUY SIGNIFICATIVOS, SIENDO UNO DE ELLOS EL GRAN AUSENTISMO DE LOS CONSTRUCTORES A LOS CONCURSOS DE OBRA PUBLICA.

EL FENOMENO DE DESCAPITALIZACION EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS SIGUIO EMPEORANDOSE Y POR TANTO DISMINUYO AUN MAS EL RITMO DE PRODUCCION EN LAS OBRAS, LO QUE FUE TAMBIEN PROPICIADO POR EL TEMOR DE LOS CONSTRUCTORES ANTE LA INCERTIDUMBRE DE NO SABER SI SUS INCREMENTOS DE COSTOS LES SERIAN ACEPTADOS, RECONOCIDOS O EN ESTE CASO, COMO Y CUANDO PODRIAN RECUPERAR LAS DIFERENCIAS POR DICHA CAUSA.

ANTE LA CRUDA REALIDAD, POR FIN EMPEZARON A HACERSE AJUSTES A LOS COSTOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS EN PROCESO.

EL SISTEMA SEGUIDO PARA ELLO RESULTO TAN INADECUADO COMO INEFICIENTE; LA REVISION, REPETICION MAS BIEN DICHO, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SE ENCONTRABAN EN

OPERACION, O LO QUE FUE PEOR, DE LOS QUE CORRESPONDIAN A OBRAS YA TERMINADAS.

ESTE VOLVER Y HACER TODOS LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS TUVO QUE REALIZARSE, EN OCASIONES VARIAS VECES PARA LA MISMA OBRA, YA QUE SE NECESITABAN CUBRIR DISTINTOS PERIODOS DURANTE SU EJECUCION.

POR OTRA PARTE, LAS ENTIDADES CONTRATANTES QUE OPERAN EN BASE A TABULADORES DE PRECIOS UNITARIOS EMPEZARON A EDITAR ESTOS, POR EJEMPLO, PARA PERIODOS TRIMESTRALES.

ES OBVIO DECIR QUE LA SITUACION FUE CAOTICA; LOS CONTRATANTES NO LOGRABAN DESAHOGAR TAL CUMULO DE TRABAJO, POR LO QUE LOS PAGOS DE INCREMENTOS A LOS CONTRATOS DE LOS CONTRATISTAS SE FUERON RETARDANDO EN FORMA ALARMANTE.

FINALMENTE EN EL AÑO DE 1975, FUE RECONOCIDA OFICIALMENTE EN EL SENO DE UNA COMISION INTERSECRETARIAL, CREADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, LA NECESIDAD DE INCLUIR EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA LOS ORDENAMIENTOS DE TIPO LEGAL NECESARIOS PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS DE CONSTRUCCION.

NACIO ASI LA FAMOSA "CLAUSULA DE AJUSTE" CONTENIDA EN TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y FUNDADA ACTUALMENTE EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y EN EL ARTICULO 50 DE SU REGLAMENTO.

VIII.7 AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS

VIII.7.1 BASES LEGALES.

ARTICULO 46.- LEY DE OBRAS PUBLICAS.

"CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE UN CONTRATO DE OBRA OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION EN UN CINCO POR CIENTO O MAS DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS. LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EMITIRAN LA RESOLUCION QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 50.- REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS

EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 56 DE LA LEY, LA REVISION DE LOS COSTOS SE HARA SEGUN EL CASO, MEDIANTE CUALESQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

I.- REVISAR CADA UNO DE LOS PRECIOS DE CADA CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE:

II.- REVISAR UN GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO.

EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES, LA REVISION SERA PROMOVIDA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD O A SOLICITUD ESCRITA DEL CONTRATISTA, LA QUE SE DEBERA ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NECESARIA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE VEINTE DIAS HABILIES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACION DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABILIES SIGUIENTES, CON BASE EN LA DOCUMENTACION APORTADA POR EL CONTRATISTA, RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICION, Y

III.- EN EL CASO DE LAS OBRAS EN LAS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES, OYENDO A LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUE CORRESPONDA.

EN ESTE SUPUESTO, LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PODRAN OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR CUANDO ASI CONVenga, PARA LO CUAL, DEBERAN AGRUPAR AQUELLAS OBRAS O CONTRATOS QUE POR SUS CARACTERISTICAS CONTENGAN CONCEPTOS DE TRABAJO SIMILARES Y CONSECUENTEMENTE SEA APLICABLE AL PROCEDIMIENTO. LOS AJUSTES SE DETERMINARAN PARA CADA GRUPO DE OBRAS O CONTRATOS Y SE APLICARAN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS QUE SE HUBIEREN DETERMINADO, Y NO SE REQUERIRA QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LA DOCUMENTACION JUSTIFICATORIA.

ARTICULO 51.- LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR DEBERA PACTARSE EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

I. LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIESE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA PROCEDE TAL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRE EN VIGOR;

II. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS INDICES QUE DETERMINE LA SECRETARIA;

CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERE EL CONTRATISTA O LA CONTRATANTE NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR LA SECRETARIA, LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PROCEDERAN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA

QUE EXPIDA LA SECRETARIA;

III. LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTOS ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES PROPUESTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION V DEL ARTICULO 31 DE ESTE REGLAMENTO.

IV. LA FORMALIZACION DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCION QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA NO SE REQUIERE DE CONVENIO ALGUNO, Y

V. LOS DEMAS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARIA.

SECCION 3 DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS.

3.3.3. AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS.

"CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO SUFRAN VARIACIONES ORIGINADAS EN INCREMENTO EN LOS PRECIOS DE MATERIALES, SALARIOS, EQUIPOS Y DEMAS FACTORES QUE INTEGREN DICHOS COSTOS Y QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO SUPERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS DENTRO DEL PROGRAMA, AMPARADOS POR EL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRA SOLICITAR POR ESCRITO A "LA DEPENDENCIA" O "ENTIDAD" LA BONIFICACION SOBRE EL PAGO DE LOS TRABAJOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU DICHO....."

3.5.3. AJUSTE DE PRECIOS.

" SI POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO "LA DEPENDENCIA" O "ENTIDAD" ASI LO ESTABLECEN EN EL CONTRATO Y LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS DEL CONTRATO SUFREN VARIACIONES ORIGINADAS EN INCREMENTO EN LOS PRECIOS DE MATERIALES, SALARIO, EQUIPO Y DEMAS FACTORES QUE INTEGREN DICHOS COSTOS QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO SUPERIOR AL 5% CINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS DENTRO DEL PROGRAMA, AMPARADOS POR EL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRA SOLICITAR POR ESCRITO A "LA DEPENDENCIA" O "ENTIDAD", LA BONIFICACION SOBRE EL PAGO DE LOS TRABAJOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU DICHO...."

3.6.4.

CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION O EN SU 5% O MAS DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS. "LA DEPENDENCIA O "ENTIDAD" PODRA REALIZAR LOS CORRESPONDIENTES AJUSTES EN LOS TERMINOS DE LAS REGLAS 3.3.3 Y 3.5.3., SEGUN

CORRESPONDA, CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, SIN QUE ESTO, SE INTERPRETE COMO AUMENTO O QUE SE AFECTE AL PROYECTO O EL NUMERO DE UNIDADES POR EJECUTAR LOS CUALES YA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO RESPECTIVO.

PARA LOS FINES ANTERIORES "LA DEPENDENCIA" O "ENTIDAD" DEBERA UTILIZAR EL MODELO DE OFICIO QUE SE INCLUYE EN ESTAS REGLAS GENERALES, SIN QUE SEA NECESARIO QUE SE EMITA ACUERDO O CELEBRE CONVENIO ADICIONAL".

MODELO DE OFICIO DE AUTORIZACION PARA AJUSTE
DE PRECIOS UNITARIOS E INSTRUCTIVO

(*) C. TESORERO DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

EN ATENCION A LA SOLICITUD DE
FECHA _____ (1) _____ DE LA
_____ (2) _____ LA CUAL SE ANEXA,
REFERENTE AL INCREMENTO DEL _____ (3)
% DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS
RELATIVOS AL CONTRATO
No. _____ (5) _____ QUE TIENE
CELEBRADO CON ESTA _____ (5) _____ POR
LAS RAZONES QUE EN LA MISMA EXPONE, Y CONSIDERANDO QUE
DICHA OBRA, NO REPORTA ATRASO ALGUNO IMPUTABLE AL
CONTRATISTA EN EL PROGRAMA DE TRABAJO VIGENTE EN LA
FECHA DE LA SOLICITUD,
ESTA _____ (5) _____ CON FUNDAMENTO
EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y PREVIO
ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS HA DECIDIDO
PROCEDER A EFECTUAR DICHO AJUSTE DE LOS PRECIOS EN LOS
TERMINOS SOLICITADOS EL CUAL NO IMPLICARA MODIFICACION
ALGUNA EN LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO, TODO
VEZ QUE UNICAMENTE SE APLICARA SOBRE LOS IMPORTES DE
LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS.

EL AJUSTE AUTORIZADO CORRESPONDIENTE A
S _____ (6) _____ NO AFECTA NI AL PROYECTO NI
AL NUMERO DE UNIDADES POR EJECUTAR, LOS CUALES YA SE
ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO RELATIVO Y SE
CUBRIRAN CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES
APROBADOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO CON RELACION A LA
OBRA DE QUE SE TRATA.

EN CONSECUENCIA LA
_____ (2) _____ QUEDA OBLIGADA A
AMPLIAR LA GARANTIA OTORGADA A FAVOR DE LA
_____ (7) _____

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
DERIVADAS DEL CONTRATO REFERIDO, EN LA PROPORCION
CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE RESULTE DEL AJUSTE
SOLICITADO LO CUAL DEBERA ACREDITAR ANTE ESTA _____
(5) _____ DENTRO DE LOS 20(VEINTE

DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE
HUBIERE NOTIFICADO LA ACEPTACION DEL AJUSTE
SOLICITADO.

ESTE DOCUMENTO SE AGREGA AL CONTRATO
No. _____ (8) _____ CELEBRADO POR ESTA
_____ (5) _____ CON FECHA _____ (9) _____
CON LA _____ (2) _____ CUYO OBJETO CONSISTE
EN _____ (10) _____ .

ENTERADO EL CONTRATISTA
(11) (12)

c.c.p. C.SUBSECRETARIO DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE
PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.- Su conocimiento.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL OFICIO DE
AUTORIZACION PARA EL AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

EN EL NUMERO _____ (1) _____ DEBERA ANOTARSE
LA FECHA DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA RESPECTIVO.

EN EL NUMERO _____ (2) _____ DEBERA ANOTARSE
EL NOMBRE O LA DENOMINACION DEL CONTRATISTA, SEGUN SEA
EL CASO

EN EL NUMERO _____ (3) _____ DEBERA ANOTARSE
CON NUMERO Y LETRA EL PORCENTAJE SOLICITADO POR EL
CONTRATISTA COMO INCREMENTO A LOS PRECIOS UNITARIOS.

EN EL NUMERO _____ (4) _____ DEBERA ANOTARSE
EL NUMERO QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, LE HAYA
ASIGNADO AL CONTRATO, ASI COMO FECHA, OBJETO E IMPORTE
DEL MISMO.

EN EL NUMERO _____ (5) _____ DEBERA ANOTARSE
SEGUN SEA EL CASO, DEPENDENCIA O ENTIDAD.

EN EL NUMERO _____ (6) _____ DEBERA
PRECISARSE EL MONTO QUE CORRESPONDA AL AJUSTE DE
PRECIOS UNITARIOS QUE SE HAYA AUTORIZADO.

EN EL NUMERO _____ (7) _____ DEBERA ANOTARSE
SEGUN SEA EL CASO, A LA TESORERIA DE LA FEDERACION O
DE LA EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

EN EL NUMERO _____ (8) _____ DEBERA ANOTARSE
EL NUMERO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD; HAYA ASIGNADO
AL CONTRATO.

EN EL NUMERO _____ (9) _____ DEBERA ANOTARSE
LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EN EL NUMERO _____ (10) _____ DEBERA ANOTARSE
EL OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EN EL NUMERO _____ (11) _____ DEBERA FIRMAR
EL FUNCIONARIO FACULTADO AL EFECTO POR PARTE DE LA

DEPENDENCIA O ENTIDAD, SEGUN SE TRATE.

EN EL NUMERO _____ (12) _____ DEBERA ANOTARSE
EL NOMBRE O LA DENOMINACION DEL CONTRATISTA SEGUN SEA
EL CASO Y SE ASENTARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
DEL MISMO.

EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A ESTE TITULAR (*) EN LOS CASOS DE
QUE SE TRATE DE EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA EL
OFICIO DEBERA DIRIGIRSE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE
HACER LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION DE PRECIOS UNITARIOS Y DEL PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE LOS MISMOS.

(DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, 15 DE OCTUBRE 1982)

5.9. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DEL COSTO DE LAS
OBRAS PUBLICAS O DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS, CUADO LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES, SALARIOS,
EQUIPOS DEMAS FACTORES QUE INTEGREN DICHS COSTOS,
SUFRAN VARIACIONES ORIGINADAS POR INCREMENTO O
DECREMENTOS.

6.9.1. "LA DEPENDENCIA" O "LA ENTIDAD" A SOLICITUD DE
"EL CONTRATISTA" Y EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE
CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTOS EN LAS REGLAS 3.3.3,
3.5.3 Y 3.6.4 DE LA SECCION CORRESPONDIENTE DE ESTAS
REGLAS GENERALES, PODRA AJUSTAR EL COSTO DE LA OBRA O
DE LOS SERVICIOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

5.9.2 LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN
EL CONTRATO DEBERAN PERMANECER INVARIABLES HASTA LA
TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, POR LO QUE EL
AJUSTE DEBERA HACERSE EN FORMA GLOBAL MEDIANTE LA
APLICACION POR "LA DEPENDENCIA O "ENTIDAD" DE UNO DE
LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

A) UN FACTOR QUE SE DETERMINE AL CONSIDERAR LAS
VARIACIONES DE LOS INSUMOS QUE INTERVENGAN EN EL
COSTO DE LOS TRABAJOS, TOMANDO EN CUENTA LOS

RELATIVOS O INDICES E LOS INSUMOS CORRESPONDIENTES:

- B) DETERMINANDO LOS AJUSTES CONCEPTO POR CONCEPTO CONFORME AL ANALISIS DE COSTO ORIGINAL TOMANDO EN CUENTA LOS RELATIVOS O INDICES DE LOS INSUMOS CORRESPONDIENTES.
- C) OBTENIENDO EL INCREMENTO QUE HAYAN SUFRIDO LOS INSUMOS, CUANDO EL VOLUMEN DE ESTOS PUEDA SER FACILMENTE DETERMINADO EN FORMA GLOBAL.

LA APLICACION DEL AJUSTE EN LOS TRES CASOS, SE HARA AL IMPORTE DE CADA ESTIMACION O LIQUIDACION VALORIZADA CON LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALMENTE PACTADOS.

5.9.3. EN TODOS LOS CASOS LA BASE PARA EL CALCULO DEL AJUSTE DEBERA SER LA CONSIDERADA ORIGINALMENTE EN EL CONCURSO. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS SERAN CALCULADOS CON BASE EN LA DIFERENCIA QUE ARROJEN LOS RELATIVOS O INDICES DE LOS MISMOS PRECIOS EN LA FECHA DE LA REVISION, CON RESPECTO A LOS RELATIVOS O INDICES CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO.

5.9.4. LOS RELATIVOS O INDICES A QUE SE REFIEREN LAS REGLAS ANTERIORES, SERAN LOS QUE DETERMINE PARA TALES EFECTOS LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, Y QUE SE PUBLIQUEN COMO ESTA RESUELVA. CUANDO NO SE DISPONGA DE LOS RELATIVOS O INDICES, LA DIFERENCIA SE CALCULARA SEGUN LOS PRECIOS QUE "LA DEPENDENCIA" O "ENTIDAD" INVESTIGUE EN EL MERCADO.

5.9.5 EL AJUSTE EN FUNCION DE LAS MODIFICACIONES QUE SUFRAN LOS COSTOS POR LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS EN LOS CARGOS QUE LOS INTEGRAN, PODRA EFECTUARSE MEDIANTE LA FORMULA GENERAL QUE TIENE LA SIGUIENTE EXRESION:

$$K = \frac{\Pi \Phi}{I}$$

K = FACTOR DE AJUSTE.

Π = PARTICIPACION DE LOS INSUMOS EN LOS CARGOS INTEGRANTES DEL PRECIO UNITARIO.

Φ = INDICES RELATIVOS DE COSTO O COSTOS DE LOS CARGOS DE LOS INSUMOS INTEGRANTES DEL PRECIO UNITARIO EN LA FECHA DEL AJUSTE.

I = INDICES RELATIVOS DE COSTO O COSTOS CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS DE LOS INSUMOS INTEGRANTES DEL PRECIO UNITARIO EN LA FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO.

LA FORMULA DE AJUSTE DESARROLLADA PARA EL CASO GENERAL SERA LA SIGUIENTE:

$$K = PS \frac{FS}{IS} + PM \frac{FM}{IM} + PE \frac{FE}{LE} + \dots + PX \frac{PX}{IX}$$

DONDE: $PS + PM + PE + \dots + PX = I$

SIENDO:

PS = PARTICIPACION CON QUE INTERVIENEN LA OBRA DE MANO EN EL COSTO DIRECTO DEL PRECIO UNITARIO.

PM = PARTICIPACION CON QUE INTERVIENEN LOS MATERIALES EN EL MISMO COSTO DIRECTO.

PE = PARTICIPACION CON QUE INTERVIENE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCION EN DICHO COSTO DIRECTO.

PX = PARTICIPACION CON QUE INTERVIENE EL FACTOR X EN EL COSTO.

5.9.6. POR NECESIDAD DE "LA DEPENDENCIA" O "ENTIDAD", LA FORMULA ANTERIOR PODRA SER ADICIONADA O SUBTRAIDA DE LOS SUMANDOS QUE SE REQUIERAN, CONFORME A LOS DIVERSOS CARGOS TAL Y COMO SE DEFINEN EN ESTA SECCION, QUE INTERVENGAN EN LOS PRECIOS UNITARIOS.

5.9.7. "LA DEPENDENCIA" O "ENTIDAD", AL CALCULAR LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION PARA LOS DIFERENTES TRABAJOS QUE EJECUTEN, TOMARA EN CUENTA LOS ANTECEDENTES DE LAS CONSTRUCCIONES REALIZADAS POR ELLA, O BIEN LOS QUE DENTRO DE LA INFORMACION TECNICA

QUE SE SOLICITA A LOS CONTRATISTAS EN LOS CONCURSOS DE OBRA, ESTOS DETERMINEN.

5.9.8. "LA DEPENDENCIA" O "ENTIDAD" QUE CON DATOS PROPIOS Y ESTADISTICAMENTE CONFIABLES, HAYA DETERMINADO O PUEDA DETERMINAR LA PARTICIPACION DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULA PARA CALCULAR EL FACTOR DE AJUSTE EN TRABAJOS TIPIFICADOS O PARTES DE LOS MISMOS QUE SEAN TIPIFICADOS, DEBERA INDICAR DICHOS PORCENTAJES EN LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSOS.

5.9.9. "LA DEPENDENCIA" O "ENTIDAD" QUE TENGA POCO O NINGUN DATO ESTADISTICO PROPIO Y CONFIABLE QUE LE PERMITA DETERMINAR LA PARTICIPACION DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LOS TRABAJOS QUE PRETENDA REALIZAR, DEBERA CALCULARLOS EN BASE AL PROGRAMA, CANTIDADES DE TRABAJO Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA DEL PARTICIPANTE A QUIEN SE LE OTORQUE EL CONTRATO, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CONCEPTOS PREPONDERANTES CUYO IMPORTE ACUMULADO CUBRA COMO MINIMO EL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL TRABAJO CONTRATADO.

5.9.10. EN LOS CASOS DE TRABAJOS TIPIFICADOS EN QUE "LA DEPENDENCIA" O "ENTIDAD" DETERMINE, CON BASE EN DATOS ESTADISTICOS CONFIABLES. LAS PARTICIPACIONES DE LOS INSUMOS EN LOS TERMINOS DE LA FORMULA PARA OBTENER EL FACTOR DE AJUSTE DEBERA HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, PONIENDO A SU DISPOSICION TODOS LOS ANTECEDENTES DEL CALCULO CON LOS QUE DETERMINO DICHAS PARTICIPACIONES.

5.9.11. EN CASO DE MODIFICACIONES SUSTANCIALES A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES QUE A JUICIO DE "LA DEPENDENCIA" O "ENTIDAD" PROVOQUEN CAMBIOS EN LA PARTICIPACION DE LOS INSUMOS, LOS NUEVOS VALORES DEBERAN RECALCULARSE CONJUNTAMENTE CON EL CONTRATISTA.

5.9.12. LOS CALCULOS PARA DETERMINAR DICHOS AJUSTES QUEDARAN EN PODER DE "LA DEPENDENCIA" O "ENTIDAD" Y A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

ES CONVENIENTE ADVERTIR AQUI, QUE EL GOBIERNO FEDERAL FRECUENTEMENTE ESTA EMITIENDO LEYES Y DECRETOS QUE SE OFICIALIZAN POR PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN CONSECUENCIA TODA LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN RELACION A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, ASI COMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, PODRIA SER MODIFICADA TOTAL O PARCIALMENTE, POR LO QUE SE RECOMIENDA SIEMPRE, EL QUE SE INVESTIGUE EN LAS FUENTES, POSIBLES PUBLICACIONES POSTERIORES A LAS FECHAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE, PARA GARANTIZARSE EL TRABAJAR CON LA ULTIMA EDICION DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

EL ESFUERZO DE COMPILACION, LECTURA, COMPRESION, ANALISIS DE LA INFORMACION PERTINENTE PARA CONOCER, EXTERNA E INTERNAMENTE LOS MECANISMOS QUE GOBIERNAN LA ACTIVIDAD DE LA OBRA PUBLICA, ME HA PERMITIDO REFLEXIONAR SOBRE EL VALOR DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE PODRIA PENSAR QUE EL TRABAJO ES VOLUMINOSO Y QUE PODRIA PARECER TRANSITORIO, SIN EMBARGO CREO QUE EL MARCO JURIDICO - NORMATIVO EN QUE SE DA LA LICITACION PUBLICA DE LAS OBRAS QUE REALIZA EL GOBIERNO FEDERAL, SE HA IDO AFINANDO CADA VEZ MAS Y NO ES POSIBLE PENSAR EN CAMBIOS RADICALES A MENOS QUE CAMBIARA DE RAIZ EL MARCO ANTERIORMENTE MENCIONADO.

SOLO ES POSIBLE CONSIDERAR QUE ACTUALIZACIONES A LA LEY O A SU REGLAMENTO, PERFECCIONARIAN LOS MECANISMOS EXISTENTES, PRINCIPALMENTE LOS DE TIPO ADMINISTRATIVO E INSTRUMENTAL DEL PROCESO.

FINALMENTE LAS INQUIETUDES PRINCIPALES DE LOS CONSTRUCTORES, SE REFIEREN A ASPECTOS DE INFORMACION PERTINENTE Y OPORTUNA, EN LO QUE RESPECTA A CONVOCATORIAS, PRESENTACION DE PROPOSICIONES, FALLOS, CONTRATOS, ANTICIPOS, FIANZAS, ESTIMACIONES, AJUSTES DE COSTOS, PAGOS OPORTUNOS, Y LA ENTREGA - RECEPCION DE OBRAS.

ORGANISMOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES COMO SON LAS CAMARAS RESPECTIVAS, LOS COLEGIOS ESTAN CONSTANTEMENTE, POR LA PRESION DE SUS AGREMIADOS Y SOCIOS, INFLUYENDO Y PRESIONANDO SOBRE INICIATIVAS DE LEY QUE REFLEJEN LA REALIDAD QUE SE VIVE EN LA CONSTRUCCION EN RELACION A LA LICITACION PUBLICA.

CONSIDERO QUE SE HA TRATADO SUFICIENTEMENTE EL TEMA, Y QUE LA COMPRESION DE ESTA INFORMACION DEPENDERA DEL INTERES O NECESIDAD DE DOMINAR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CONFORMAN ESTE CAMPO.

A CONTINUACION PRESENTO LAS FUENTES DE INFORMACION OFICIAL, JERARQUIZADAS Y CON INJERENCIA DIRECTA EN LA APLICACION DE LA LEY DE LA MATERIA, ASI MISMO PRESENTO LA BIBLIOGRAFIA BASICA TAMBIEN JERARQUIZADA Y FINALMENTE SE PRESENTA UN RESUMEN DE LA SECUENCIA DEL PROCESO QUE EN DIFERENTES MOMENTOS DEBEN SEGUIR LAS DEPENDENCIAS Y LOS PARTICULARES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS DE OBRA PUBLICA, ACOTANDO LOS ARTICULOS DE LA LEY Y DE SU REGLAMENTO QUE FUNDAMENTAN Y RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

IX.1 FUENTES

- IX.1.1 SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
- IX.1.2 SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION
- IX.1.3 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
- IX.1.4 SECRETARIA DE GOBERNACION
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
- IX.1.5 DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA GENERAL DE OBRAS
DELEGACIONES
GACETA
- IX.1.6 DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
DIARIOS OFICIALES DE LAS ENTIDADES
- IX.1.7 CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
PUBLICACIONES DE ARTICULOS
PUBLICACIONES DE INDICES DE MATERIALES Y OBRA DE MANO

- IX.1.8 COLEGIOS DE PROFESIONALES DEL RAMO
ASESORIAS
- IX.1.9 EMPRESAS ESPECIALIZADAS PARTICULARES
- IX.1.10 EMPRESAS EDITORIALES ESPECIALIZADAS

- IX.2 BIBLIOGRAFIA

- IX.2.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- IX.2.2 CODIGO CIVIL DE LA FEDERACION
- IX.2.3 CODIGO CIVIL DE LOS ESTADOS
- IX.2.4 LEY DE OBRAS PUBLICAS
(D.O. 8 ENERO 1988)
- IX.2.5 REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS
(D.O. 9 ENERO 1990)
- IX.2.6 LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION
(ARTICULO 35)
(ART 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS)
(SE PUBLICA ANUALMENTE PARA CADA EJERCICIO)
- IX.2.7 REGLAMENTO DE LAS CONSTRUCCIONES
PARA EL DISTRITO FEDERAL
(D.O. 3 JULIO 1987)
- IX.2.8 TABULADOR GENERAL DE PRECIOS UNITARIOS DEL D.D.F.
(SE PUBLICA PERIODICAMENTE)
- IX.2.9 NORMAS DE CONSTRUCCION DEL D.D.F.
(LAS PUBLICA LA SECRETARIA GENERAL DE OBRAS)
- IX.2.10 REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE
OBRAS PUBLICAS . (S.P.P.)

CONCURSOS DE OBRA PUBLICA

SIMPLIFICADOS

ART 57 LEY DE OBRAS PUBLICAS
(TRES PARTICIPANTES)

LICITACION PUBLICA

ART 30 LEY DE OBRAS PUBLICAS
(PUBLICACION EN DIARIOS)

CONCURSANTES

- REGISTRO EN S.P.P.	ART 19 LEY
- REQUISITOS EN S.P.P.	ART 20 LEY ART 16 REGLAMENTO
- EXCEPCIONES DE REGISTRO	ART 20 BIS LEY
- VIGENCIA DEL REGISTRO	ART 21 LEY
- INSCRIPCION EN TRAMITE	ART 22 LEY ART 19, 20 REGLAMENTO
- SUSPENSION DEL REGISTRO	ART 23 LEY ART 17 22 REGLAMENTO
- CANCELACION DE REGISTRO	ART 24 LEY ART 17, 22 REGLAMENTO
- RECURSO DE REVOCACION	ART 25 LEY
- PUBLICACION DE CONTRATISTAS REGISTRADOS	ART 18 REGLAMENTO
- MODIFICACIONES AL REGISTRO	ART 21 REGLAMENTO
- NO PODRAN CONCURSAR	ART 37 LEY ART 23 REGLAMENTO

ACTIVIDADES PREVIAS AL CONCURSO

ANTECEDENTES

- UBICACION Y TIPO DE OBRA	ART 13 LEY
- ALCANCES DE LA OBRA	ART 13, 14 LEY
- ESTIMADO DE COSTO	ART 17 LEY
- PARTIDA PRESUPUESTAL	ART 14 LEY

PROYECTO

- PLANOS

ART 29 LEY

ARQUITECTONICOS
ESTRUCTURALES
INSTALACIONES
ACABADOS
DETALLES
ETC.

- CATALOGO DE CONCEPTOS
- NORMAS DE CONSTRUCCION
- ESPECIFICACIONES DE OBRA
- MEMORIA DESCRIPTIVA
- MEMORIA DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO
- MEMORIA ESTIMATIVA

ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE CONCURSOS

MARCO OPERATIVO

- PLIEGO DE REQUISITOS
- ANEXOS

ART 30 REGLAMENTO
ART 24 REGLAMENTO

CONVOCATORIA

- PUBLICA.- LICITACION PUBLICA
- DIRECTA.- CONCURSOS SIMPLIFICADOS

ART 30, 31 LEY
ART 57 LEY

INSCRIPCION AL CONCURSO

- PERSONAS FISICAS O MORALES REQUISITOS

ART 28 REGLAMENTO

SOLICITUD
CARTA DE ACEPTACION
REGISTRO

VISITA A LA OBRA

- VISITA A LA OBRA ART 30 REGLAMENTO
- CONSTANCIA
- MANIFESTACION ESCRITA

ENTREGA DE DOCUMENTOS

- JUNTA PUBLICA O DURANTE LA INSCRIPCION

ELABORACION DE PROPOSICION

- PRESUPUESTO BASE
- PROPUESTAS DE CONCURSANTES

APERTURA DE PROPOSICIONES

- INVITADOS ART 33 REGLAMENTO
- INICIO ART 32 REGLAMENTO
- ENTREGA DE SOBRES POR PARTE DE CONCURSANTES
- APERTURA DE SOBRES
- LECTURA DE MONTOS TOTALES DE PROPOSICIONES ADMITIDAS
- RUBRICA DE DOCUMENTOS PROPOSICIONES ADMITIDAS DONDE SE CONSIGNEN:

PRECIOS UNITARIOS
MONTOS PARCIAL Y TOTAL

- ENTREGA DEL RECIBO POR LA GARANTIA POR CADA CONCURSANTE
- ELABORACION DEL ACTA PRIMERA
- FIRMA DEL ACTA Y ENTREGA DE COPIAS A CADA CONCURSANTE
- COMUNICACION DE LA FECHA DE FALLO

ACTIVIDADES FINALES DE LA CONCLUSION DE UN CONCURSO

- EVALUACION DE PROPUESTAS ART 34 REGLAMENTO

EVALUACION ADMINISTRATIVA
EVALUACION ECONOMICA
EVALUACION TECNICA
EVALUACION FINANCIERA
EVALUACION GLOBAL

DICTAMEN

ART 36 LEY
ART 34 REGLAMENTO

FALLO

ART 36 LEY
ART 35, 37 REGLAMENTO

INICIO

LECTURA DEL DICTAMEN

CONCURSANTE SELECCIONADO

DEVOLUCION DE GARANTIAS A LOS DEMAS CONCURSANTES

ELABORACION DEL ACTA SEGUNDA

FIRMA DEL ACTA Y ENTREGA DE COPIAS A PARTICIPANTES

COMUNICACION AL GANADOR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

ART 36 REGLAMENTO

- TOTALIDAD DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- PROGRAMA DETALLADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS
- PROGRAMA DE UTILIZACION DE MATERIALES Y EQUIPO
QUE EN SU CASO PROPORCIONE LA CONTRATANTE

CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

- PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
- PRECIO ALZADO
- SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA

CONTENIDO

- CARATULA
- ENCABEZADO
- DECLARACIONES POR PARTE DE LA CONTRATANTE
- DECLARACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA
- CLAUSULAS
- FECHA
- FIRMAS COMPLETAS DE LAS PARTES

FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- CONSTITUIRLA OBLIGATORIAMENTE
 - A FAVOR DE ...
 - POR EL 10 % DEL VALOR DEL CONTRATO
 - VIGENCIA
 - CANCELACION DE LA FIANZA
- ART 34 LEY
ART 35 LEY
ART 26 REGLAMENTO
ART 26 REGLAMENTO
ART 26 REGLAMENTO

ANTICIPOS

- PARA INICIO DE OBRA ART 27 REGLAMENTO
- PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO
DE INSTALACION PERMANENTE EN LA OBRA ART 27 REGLAMENTO

INFORMACION SOBRE LOS ANTICIPOS

- EN LA CONVOCATORIA (%) ART 31 LEY
- EN EL PLIEGO DE REQUISITOS ART 30 REGLAMENTO
- EN EL CONTRATO RESPECTIVO ART 27 REGLAMENTO

AMORTIZACION DEL O DE LOS ANTICIPOS

- PROPORCIONAL EN CADA ESTIMACION
DEL CONTRATISTA ART 27 REGLAMENTO

FIANZA DEL O DE LOS ANTICIPOS

- POR EL 100 % DEL MONTO OTORGADO ART 25 REGLAMENTO

PAGO DEL O DE LOS ANTICIPOS

- DENTRO DE LOS 15 DIAS HABLES SIGUIENTES
A LA ENTREGA DE LA FIANZA RESPECTIVA ART 43 REGLAMENTO

CONVENIOS DE MODIFICACION AL CONVENIO ORIGINAL

- MOTIVO ART 41 LEY
- FORMATOS REGLA 3.6

REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

PROCESO Y CONTROL DE OBRAS

ARTICULOS

ENTREGA - RECEPCION DE OBRAS

ARTICULOS

IX.4 NOTAS SOBRE ACTUALIZACIONES FUTURAS

IX.4.1 LEY DE OBRAS PUBLICAS

DIARIO OFICIAL DE FECHA:

**MODIFICACIONES.-
ADICIONES.-**

IX.4.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS

DIARIO OFICIAL DE FECHA:

**MODIFICACIONES.-
ADICIONES.-**

IX.4.3 OBSERVACIONES: